



D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FTPYME TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 14 de diciembre de 2010, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 15 de diciembre de dos mil diez.

D.Ramón Pérez Hernández
Director General

FTPYME TDA CAM 9, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN
520.000.000€

		Moody's	DBRS
Serie A1	104.000.000 euros	Aaa (sf)	AAA (sf)
Serie A2 (G)*	416.000.000 euros	Aaa (sf)	AAA (sf)
Préstamo B	230.000.000 euros		

**con aval del Estado*

respaldados por derechos de crédito derivados de préstamos cedidos por



Agente Financiero



Entidades Directoras



Caja Mediterráneo

J.P.Morgan

Entidad Suscriptora



Fondo de Titulización promovido y administrado por



TdA
Titulización
de Activos

Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 14 de diciembre de 2010

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
2.1 Precio	3
2.2 Liquidez	3
2.3 Rentabilidad de los Bonos	3
2.4 Duración de los Bonos	3
2.5 Intereses de demora	4
2.6 Riesgo de calificación crediticia	4
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	4
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito	4
3.2 Protección limitada	4
3.3 Responsabilidad limitada	5
3.4 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito	5
3.5 Concentración por localización geográfica del Deudor	5
3.6 Concentración por Deudor	5
3.7 Períodos de carencia	6
3.8 Derechos de Crédito con tipo de interés fijo	6
3.9 Plazo de ejecución del Aval	6
3.10 Proporción entre Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios	6
3.11 Posibles renegociaciones de los tipos de interés de los Préstamos por el Administrador	7
3.12 Viviendas de protección oficial	7
4. RIESGOS DERIVADOS DEL CEDENTE	7
4.1 Creación de un Sistema Institucional de Protección (“SIP”) del que forma parte CAM	7

DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES	8
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	8
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	8
2. AUDITORES DEL FONDO	8
2.1 Auditores del Fondo	8
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	9
3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	9
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	9
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización	9
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	9
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro	9
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor	10
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo	10
4.4.2 Período de actividad del Fondo	10
4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo	10
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor	13
4.6 Régimen fiscal del Fondo	13
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran	15
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	15
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	15
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización	15
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	19
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	19
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	19
6.3 Actividades principales	19
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	20
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	20

6.6	Litigios de la Sociedad Gestora	20
6.7	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	20
6.8	Fondos Gestionados	22
6.9	Capital Social y Recursos Propios	24
6.10	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	24
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	24
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	25
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	25
8.2	Información financiera histórica	25
8.3	8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros	25
8.4	Procedimientos judiciales y de arbitraje	25
8.5	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	25
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	26
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	26
9.2	Información procedente de terceros.	26
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	26
	NOTA DE VALORES	
1.	PERSONAS RESPONSABLES	27
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	27
1.2	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	27
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	27
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	27
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	27

3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés	28
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	28
4.1	Importe total de los valores	28
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	28
4.2.1	Tipo y clase de los valores	28
4.2.2	Suscripción de los valores	29
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	29
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	30
4.5	Divisa de la emisión	30
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	30
4.6.1	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series y del Préstamo B	30
4.6.2	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series y del Préstamo B	30
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	30
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	31
4.8.1	Interés de los Bonos	31
4.8.2	Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal.	33
4.8.3	Agente de Cálculo	34
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	34
4.9.1	Precio de amortización	34
4.9.2	Fecha y modalidades de amortización de los Bonos y del Préstamo B	34
4.9.3	Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y del Préstamo B	37
4.10	Indicación del rendimiento	37
4.11	Representación de los tenedores de los valores	43
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	43
4.12.1	Acuerdos sociales.	43
4.12.2	Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.	43
4.13	Fecha de Emisión de los valores	44

4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	44
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	44
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores	44
5.2	Agente Financiero y entidades depositarias	45
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	46
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	47
7.1	Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores	47
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	47
7.3	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	47
7.4	Informaciones procedentes de terceros	47
7.5	Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación	47
 MODULO ADICIONAL		
1.	VALORES	50
1.1	Denominación mínima de la Emisión	50
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente	50
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	50
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores	50
2.2	Activos que respaldan la Emisión	51
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	52
2.2.2	Características generales de los deudores.	52
2.2.3	Naturaleza legal de los activos	72
2.2.4	Fechas de vencimiento o expiración de los activos	72
2.2.5	Importe de los activos	72
2.2.6	Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía	72
2.2.7	Método de creación de activos	72
2.2.8	Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos	77
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados	81

2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados	82
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos	82
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	83
2.2.13	Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.	83
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales	83
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales	83
2.2.16	Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada	83
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	83
2.4	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	83
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	83
3.1	Descripción de la estructura de la operación	83
3.2	Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	84
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	84
3.3.1	Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito	84
3.3.2	Precio de cesión de los Préstamos	86
3.3.3	Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos	86
3.3.4	Representación de los Certificados y depósito de los mismos.	86
3.3.5	Otras condiciones derivadas del régimen legal de los Certificados.	87
3.3.6	Compensación	87
3.3.7	Notificación a los Deudores.	87
3.4	Explicación del flujo de fondos	88

3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores	88
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito	88
3.4.3	Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada	90
3.4.4	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.	93
3.4.5	Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.	96
3.4.6	Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	96
3.4.7	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	101
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	103
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	105
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	105
3.7.1	Administración y custodia de los Préstamos y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.	105
3.7.2	Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.	112
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	115
4.	INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	115
4.1	Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	115
4.1.1	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo	115
4.1.2	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo	115
4.1.3	Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes	117

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”).
- e) un glosario de términos.

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El fondo de titulización (en adelante, el “**Fondo**”) constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado por el activo y por el pasivo, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o le hubiera sido anulada la autorización para ejercer como sociedad gestora, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (“**CAM**”), la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa, se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las

cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la “**Ley 3/1994**”) permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso de CAM, la cesión de los Derechos de Crédito podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 y su remisión al artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, sobre regulación del mercado hipotecario. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que la Escritura de Constitución cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras, la cesión al Fondo de los derechos de crédito podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal. No obstante, el propio artículo 71 en su apartado 5 establece, como especialidad, que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizados en condiciones normales. No existe jurisprudencia al respecto de este asunto.

En el supuesto de que se declare el concurso de CAM conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CAM las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CAM, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito, con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad, del incumplimiento del Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del

Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Precio

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que, una vez suscritos los Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.2 Liquidez

Tal y como se recoge en el párrafo anterior, el Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos, sin que ello suponga limitación alguna para su eventual enajenación. Por tanto, hasta que se produzca la enajenación de los Bonos, o aún cuando ésta se produzca, no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

2.3 Rentabilidad de los Bonos

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie y a las hipótesis consignadas en dicho apartado 4.10 de la Nota de Valores, que pueden no cumplirse.

2.4 Duración de los Bonos

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie, recogido en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, está sujeto entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

2.5 Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

2.6 Riesgo de calificación crediticia

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo han sido objeto de evaluación por DBRS RATINGS LIMITED (“**DBRS**”) y Moody’s Investors Service España, S.A. (“**Moody’s** y, conjuntamente con DBRS, las “**Agencias de Calificación**”).

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos, y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y la Entidad Prestamista del Préstamo B correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CAM ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías, a excepción del Aval del Estado descrito en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional, concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CAM, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos

de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

3.3 Responsabilidad limitada

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites descritos en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan, constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos, sin perjuicio de las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

3.4 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los mismos, o en caso de ser subrogado CAM en los correspondientes Derechos de Crédito por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos y a la Entidad Prestamista del Préstamo B mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

3.5 Concentración por localización geográfica del Deudor

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la localización geográfica de los Deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración de dicha ubicación en las siguientes Comunidades Autónomas, según el porcentaje del principal pendiente de vencer, en Comunidad Valenciana (31,38%), Murcia (16,30%) y Cataluña (11,18%). Dado este nivel de concentración, cualquier circunstancia que tenga un efecto negativo sustancial sobre dichas Comunidades Autónomas podría influir sobre los Derechos de Crédito que respaldan la emisión de Bonos.

3.6 Concentración por Deudor

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el porcentaje del principal pendiente de vencer agregado de los diez (10) primeros grupos de Deudores supone un 6,47% de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada. Dado los niveles de concentración por grupos de Deudores antes mencionados, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre los Deudores, podría afectar a los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión. No obstante las consideraciones anteriores, los

titulares de los Bonos de la Serie A2(G) tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

3.7 Períodos de carencia

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, a fecha 18 de noviembre de 2010, el 16,74% del saldo pendiente de vencer de los préstamos seleccionados están en período de carencia de principal. Asimismo, en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional se muestra el fin del periodo de carencia de los préstamos con periodo de carencia, resultando que el periodo de carencia del 6,80% del saldo pendiente de vencer de los préstamos que están actualmente en carencia finaliza en el año 2010; el 7,00% finaliza en el año 2011; el 2,15% finaliza en el año 2012; el 0,08% finaliza en 2013, y el 0,71% del saldo pendiente de vencer de los mismos finaliza el 2016. Por tanto, el Fondo no recibirá importes de principal de los préstamos hipotecarios que se encuentren en esta situación hasta la correspondiente fecha de finalización de su período de carencia.

3.8 Derechos de Crédito con tipo de interés fijo

Tal y como se recoge en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, a fecha 18 de noviembre de 2010, un total de 2.643 préstamos (esto es, un 22,08% del saldo pendiente de vencer de los préstamos seleccionados) corresponden a contratos de préstamos concertados con tipo de interés fijo.

No existen operaciones de permuta financiera por lo que no está cubierto el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse algunos de los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés fijo, mientras que los Bonos devengan intereses variables.

3.9 Plazo de ejecución del Aval

Tal y como se recoge en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional, el desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde el día siguiente de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora. Por tanto, dado que, a la fecha de registro no se han arbitrado mecanismos para adelantar al Fondo los importes que, en su caso, deba pagar la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la ejecución del Aval, en el supuesto de que haya que ejecutar dicho Aval, podría darse el hipotético caso en que se pagaran dichos importes con posterioridad a la Fecha de Pago en la que correspondiese realizar el pago correspondiente a los bonistas.

Conviene hacer constar que la información relativa al Reino de España, en su condición de avalista, puede complementarse con el Documento de Registro del Reino de España registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de octubre de 2010 (Anexo XVI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea).

3.10 Proporción entre Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que la proporción entre Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios seleccionados en la Fecha de Constitución para su cesión al Fondo no tiene que coincidir necesariamente con la indicada en el apartado 2.2. del Módulo Adicional, sin perjuicio de que se aplicarán en la selección definitiva todos los criterios de selección para cumplir con las declaraciones del apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

3.11 Posibles renegociaciones de los tipos de interés de los Préstamos por el Administrador

Tal y como se recoge en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional, el Cedente podrá renegociar a la baja el tipo de interés aplicable a los Préstamos con tipo de interés fijo así como el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos con tipo de interés variable, con los límites establecidos en el referido apartado.

3.12 Viviendas de protección oficial

Con independencia de las obligaciones de información de CAM frente al Banco de España en relación con la sujeción de los inmuebles hipotecados a programas de protección pública, a la fecha de registro del presente Folleto, el Cedente no ha identificado, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, si los inmuebles hipotecados están sujetos a algún programa de protección pública. No obstante, en caso de existencia de viviendas de protección pública, el valor de tasación que se ha tenido en cuenta ha sido el valor máximo de venta.

4. RIESGOS DERIVADOS DEL CEDENTE

4.1 Creación de un Sistema Institucional de Protección (“SIP”) del que forma parte CAM

Con fecha 24 de septiembre de 2010, la Asamblea de CAM aprobó su integración en un Sistema Institucional de Protección para la formación de un grupo contractual (el “**Grupo**”) entre CAM y otras cajas (Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria). Una descripción más detallada de las características principales del proceso de creación de este Grupo se encuentra en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

En relación con lo anterior, y a fecha de registro de este Folleto en CNMV, no cabe anticipar el efecto que podrá tener en un futuro la reciente creación del Grupo en los contratos y acuerdos de los que es parte CAM en relación con el Fondo y los Préstamos. Asimismo, tampoco es posible anticipar el impacto que la creación del referido Grupo podrá tener en un futuro en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación al Cedente.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en su condición de Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 22 de septiembre de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos **FTPYME TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 22 de septiembre de 2010 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst & Young**”), cuyos datos se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización (en adelante, la “**Circular 2/2009**”) o en la norma que sea aplicable en cada momento.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de diciembre de 2010, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos con carácter cerrado por el activo y el pasivo que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “**FTPYME TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**”.

4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 14 de diciembre de 2010, y del depósito en dicha comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito y de Emisión de los Bonos (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido concordará con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (en adelante, la “**Ley 19/1992**”). La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora, junto con el Cedente, procederá una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, a otorgar la Escritura de Constitución, el 15 de diciembre de 2010 (en adelante, la “**Fecha de Constitución**”).

4.4.2 Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo, el 25 de mayo de 2058 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y del Préstamo B, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y con los acreedores del Préstamo B, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos y del Préstamo B en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos y del Préstamo B, respectivamente, en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en este apartado (y conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional), en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos y coincidiendo con una Fecha de Pago:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable, que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviese establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado

una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.

- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran treinta y seis (36) meses desde el vencimiento del último de los Derechos de Crédito agrupado en el Fondo.
- (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas del Préstamo B, Préstamo Subordinado, Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva y el Ministerio de Economía y Hacienda (a través de la Dirección General del Tesoro) notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito.
- (ii) En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de vencimiento del último Derechos de Crédito agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo.
- (iv) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos y el Préstamo B.
- (v) Si no se confirma, el 16 de diciembre de 2010 (en adelante, la “**Fecha de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación o si ocurriera un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable en los términos del artículo 1.105 del Código Civil.

En este último caso se considerarán asimismo resueltas la cesión de los Derechos de Crédito, el Préstamo B, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva así como el resto de los contratos del Fondo y la Emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV y a la Dirección General del Tesoro, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV y a la Dirección General del Tesoro, declarando la extinción del Fondo.

Asimismo, en este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- (i) Procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, que inicialmente no será inferior a la suma del Saldo Nominal

Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos a que correspondan.

- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, la Sociedad Gestora procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En las actuaciones descritas en los apartados (i) y (iii) anteriores, el Cedente tendrá un derecho preferente de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito y cualesquiera otros activos remanentes que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los activos otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los activos, debiendo igualar, al menos, en relación al apartado (iii) anterior, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a los Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Préstamos, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Dentro del plazo de seis (6) meses y, en todo caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

El Fondo constituirá un patrimonio separado, cerrado y carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos (la “**Orden de 10 de enero de 2007**”), (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “**Ley del Mercado de Valores**”) y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

A la fecha de registro del presente Folleto, existe un proyecto de Orden Ministerial cuyo objeto es la derogación y sustitución de la Orden de 10 de enero de 2007 indicada anteriormente. En caso de que dicho proyecto de Orden Ministerial llegue a aprobarse y el mismo establezca obligaciones de carácter retroactivo, el Fondo, la Sociedad Gestora y el Cedente podrán verse afectados y tener que adaptarse a dicha nueva normativa, en las condiciones que se establezcan. No obstante, la redacción publicada en la página web del Tesoro (www.tesoro.es) del proyecto de Orden Ministerial no comporta nuevas obligaciones para el Fondo.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo

Se describe, a continuación, un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos es el general contenido en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998, así como las demás disposiciones que se citan a continuación y las restantes normas aplicables, que puede resumirse algunas de sus características de la siguiente forma:

- (i) Los fondos de titulización de activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 30%, y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La entrada en vigor de la Circular 2/2009 en su norma 13ª determina que los fondos de titulización deben dotar provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. La modificación introducida por la Ley 2/2010, de 1 de marzo, en el artículo 12.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos. En tanto no se produzca dicho desarrollo reglamentario, la Disposición Transitoria trigésimo primera de dicha Ley 2/2010 contempla un régimen fiscal transitorio según el cual se aplicarán los criterios establecidos para las entidades de crédito sobre la deducibilidad de la cobertura específica del riesgo de insolvencia del cliente.

- (ii) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, los rendimientos derivados de los Derechos de Crédito objeto directo de la titulización están exceptuados de la obligación de retener en la medida en que se inscriben en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- (iii) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, sujetas a la modalidad de “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, están exentas del concepto de “operaciones societarias”, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Quinto.10 de la Ley 19/1992 y en el artículo 45.I.B) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (TR ITP y AJD), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.
- (iv) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Escritura de Constitución, en la forma antes expuesta, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno. 18º. e) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.
- (v) El Fondo estará sujeto a las reglas del IVA con la única particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno. 18º.n) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.
- (vi) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B, número 15 de la Ley del ITP y AJD).
- (vii) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos

de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de blanqueo de capitales, la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad y la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004, entre otras normas.

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, adquirirá, los Derechos de Crédito cedidos por CAM, derivados de una cartera de Préstamos titularidad de CAM, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional. Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos de las Series A1 y A2(G), por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores y recibirá el Préstamo B de CAM, por el importe determinado en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (“CAM”) es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, (ii) el Administrador de los Préstamos, y (iii) la entidad otorgante del Préstamo B, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. Adicionalmente, CAM será una de las Entidades Directoras y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción

de la Emisión. Como una de las Entidades Directoras ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el “**Real Decreto 1310/2005**”).

CAM es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Alicante (España), calle San Fernando, número 40, y con CIF número G-03046562, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2.090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el número 12 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, en el tomo 1358 general, folio 1, hoja número A 9358, inscripción 1ª.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de CAM asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Fitch	Moody's
Corto plazo	F2	P-2
Largo plazo	BBB+	A3
Perspectiva*	“Evolving”	Negativa
Fecha	Septiembre 2010	Junio 2009

*Hasta la fecha de registro del presente Folleto, no se han producido variaciones en la calificación crediticia.

J&A GARRIGUES, S.L.P, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J&A GARRIGUES S.L.P es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 3 y con C.I.F. número B-81.709.081.

ERNST & YOUNG, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos titularidad de CAM de los que se extraerán los Préstamos que serán agrupados por el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L., es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

DBRS RATINGS LIMITED (“DBRS”) interviene como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos. DBRS tiene su domicilio en 25 Copthall Avenue, London, EC2R 7BP, United Kingdom.

DBRS es una agencia de calificación constituida en 1976. De propiedad y gestión particular, realiza valoraciones independientes en Norteamérica, Europa y Asia. Todas las calificaciones de DBRS están disponibles en papel y electrónicamente en Bloomberg y en la página web de la entidad (dbrs.com).

Actualmente, las calificaciones de DBRS son tenidas en cuenta a los efectos de considerar los Bonos de la titulización como instrumentos de garantía en operaciones de préstamo al sistema

bancario del Eurosistema (de acuerdo con la información disponible en la página web del Banco Central Europeo en:

<http://www.ecb.int/mopo/assets/ecaf/html/index.en.html><http://www.ecb.int.mopo/assets/ecaf/html/index.en.html>).

Las equivalencias entre las calificaciones de DBRS y las de otras agencias de calificación se pueden consultar en la siguiente página web del Banco Central Europeo:<http://www.ecb.int/paym/coll/eliss/ratingscale/html/index.en.html>

DBRS está actualmente en proceso de obtención de la autorización (la misma se presentó con anterioridad al 7 de septiembre de 2010) para registrarse como agencia de calificación autorizada de la Unión Europea, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento 1060/2009, del Parlamento y del Consejo de 16 de septiembre de 2009. Hasta la obtención de dicha autorización, DBRS no podrá considerarse una agencia de calificación autorizada en España y reconocida al efecto por la CNMV y por lo tanto los Bonos deberán contar con la calificación de otra agencia de calificación, a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3 b) del Real Decreto 926/1998.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. ("Moody's") interviene como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de los Bonos. Moody's es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid (España), calle Bárbara de Braganza, número 2, y con C.I.F. número A-80448475.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. ("Banesto") interviene como Tenedor de la Cuenta de Reinversión. Banesto es una entidad de crédito con domicilio social en Madrid, Avda Gran Vía de Hortaleza nº3, 28033, con C.I.F. A-28000032 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 36 general del Libro de Sociedades, folio 177, hoja número 1.595. Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de Banesto asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	S&P	Fitch
Corto plazo	P-1	A-1	F-1+
Largo plazo	Aa3	A+	AA-
Perspectiva	Estable	Estable	Estable
Fecha	30/07/2009	04/03/2010	16/09/2010

*Hasta la fecha de registro del presente Folleto, no se han producido variaciones en la calificación crediticia.

EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL ("ICO") interviene como (i) Tenedor de la Cuenta de Tesorería, (ii) como agente de pagos del Fondo y (iii) como depositario del Título Múltiple.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4, y tiene CIF número Q-2876002-C.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	S&P	Fitch
Corto plazo	P-1	A-1+	F-1+
Largo plazo	Aa1	AA	AA+
Perspectiva	Estable	Negativa	Estable
Fecha	Septiembre 2010	Abril 2010	Mayo 2010

*Hasta la fecha de registro del presente Folleto, no se han producido variaciones en la calificación crediticia.

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (en adelante, “**J.P. MORGAN**”) ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

J.P. MORGAN es una compañía de responsabilidad limitada de derecho inglés (“Limited Liability company”) constituida en el Reino Unido, con domicilio en 125, London Wall EC2Y 5AJ, Londres, Reino Unido, y número de identificación fiscal 268/81630 38906. Está inscrita en el registro de sociedades de Inglaterra y país de Gales con el número 2711006 e inscrita en la CNMV como Empresa de Servicios de Inversión del Espacio Económico Europeo en Libre Prestación de Servicios con el número de registro 107, de fecha 5 de enero de 1996.

J.P. Morgan actúa además como una de las Entidades Directoras de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1. del Real Decreto 1310/2005 coordinando las relaciones con las Agencias de Calificación y con la Entidad Suscriptora.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de J.P. Morgan asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	S&P
Corto plazo	P-1 (*)	A-1+ (*)
Largo plazo	Aa1 (**)	AA- (**)
Perspectiva	Negativa	Negativa
Fecha	(*) 27/03/2007 (**) 15/01/2009	(*) 27/03/2007 (**) 19/12/2008

*Hasta la fecha de registro del presente Folleto, no se han producido variaciones en la calificación crediticia.

REINO DE ESPAÑA

El Ministerio de Economía y Hacienda del Reino de España, mediante Orden Ministerial, otorgará un aval al Fondo (el “**Aval del Estado**”) con ocasión de su constitución en virtud del cual el Estado Español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal total de cuatrocientos dieciséis millones de euros (416.000.000 €).

A la fecha de registro de este Folleto, el Reino de España tiene asignadas las siguientes calificaciones (“**ratings**”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio Fitch Ratings España S.A., Standard & Poors España, S.A., Moody's y DBRS:

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P	DBRS
Largo plazo	AA+	Aa1	AA	AA

Fecha	28 mayo 2010	30 septiembre 2010	28 abril 2010	25 de octubre de 2010
Perspectiva	Estable	Estable	Negativa	Estable

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de la participación que ostenta la CAM en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., y que asciende al 12,86% del capital social, y la participación que ostenta Aldermanbury Investments Limited (del grupo de J.P. Morgan) en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. y que asciende al 10% del capital social tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 3.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 30 de noviembre de 2010, administra un total de 120 Fondos cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8. del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente
- Caja Municipal de Burgos, representada por D. Vicente Palacios Martínez: Consejero
- Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, representada por D. Francisco Jesús Cepeda González: Consejero
- Dña. María Raquel Martínez Cabañero: Consejera
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro: Consejero
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: Consejero
- D. José Carlos Contreras Gómez: Consejero
- Aldermanbury Investments Limited (J.P. Morgan), representada por D. Arturo Miranda Martín: Consejero.

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero de Planiger, S.A. Consejero de Europac Representante físico de Liquidambar Inversiones Financieras, S.L. en el Consejo de Pescanova, S.A. Consejero de Juste SA Químico Farmacéutica
D. Vicente Palacios Martínez	Subdirector General Financiero-Área Económica, COAP, Financiación Mayorista y Relación con Inversores de Banca Cívica.
D. Francisco Jesús Cepeda González	Representante en la Sociedad Atalaya Inversiones S.R.L. Representante en la Sociedad Coinversiones 2008 S.L. Secretario en la Sociedad Kopan Cartera S.L. Presidente en la Sociedad Sagane Inversiones S.L.
Dña. María Raquel Martínez Cabañero	Directora de Mercado de Capitales de Ibercaja. Consejera de la SICAV, Oportunidad Bursátil de Grupo Inversis.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Financiación y Gestión de Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo Administrador solidario de CAM Capital, S.A.U. Administrador solidario de CAM Global Finance, S.A.U. Administrador solidario de CAM International Issues, S.A.U. Administrador solidario de CAM US Finance, S.A.U.
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Asesor de la Presidencia en Unicaja
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General y Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
	Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras. Miembro del Consejo de Administración de GED Real Estate, S.A.
D. Arturo Miranda Martín	Managing Director de J.P. Morgan Responsable de Titulización para el Sur de Europa y Jefe de Mercado de Capitales para España y Portugal.

6.8 Fondos Gestionados

A 30 de noviembre de 2010, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 30 de noviembre de 2010
Fondos de Titulización Hipotecaria			
TDA 7 - F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	108.770.640,10€
TDA 8 - F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	21.571.510,16€
TDA 9 - F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	39.881.899,25€
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	87.322.890,40€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	78.322.911,44€
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO - F.T.H.	14-jul-09	447.200.000€	409.930.422,20€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	72.794.946,75€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	136.196.811,58€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	140.384.096,41€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	139.634.657,44€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	121.236.237,38€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	139.056.823,97€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	223.489.780,86€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	173.098.495,73€
TDA 21-MIXTO - F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	212.608.749,73€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	207.683.173,70€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	377.128.574,60€
TDA 24 - F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	256.148.270,00€
TDA 25- F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	167.238.201,45€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	483.767.781,75€
TDA 27- F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	616.998.742,24€
TDA 28- F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	366.795.923,40€
TDA 29- F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	564.153.048,22€
TDA 30- F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	310.985.083,92€
TDA 31- F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	228.053.124,45€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	133.801.106,84€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	311.583.926,05€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	342.216.562,88€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	390.122.812,80€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	887.982.057,60€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.104.206.549,60€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	737.419.172,90€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	1.095.821.875,78€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	1.128.437.890,76€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	1.022.679.578,35€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	944.512.177,68€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	1.474.100.839,68€
TDA CAM 12 - F.T.A.	6-feb-09	1.976.000.000€	1.729.572.166,00€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	223.280.631,36€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	499.194.240,57€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	618.972.128,00€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	894.807.132,36€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	854.726.033,80€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.250.104.176,00€
TDA IBERCAJA 7 - F.T.A.	18-dic-09	2.070.000.000€	1.969.121.780,00€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	471.623.881,00€
TDA TARRAGONA 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	317.239.632,02€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	637.006.805,00€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	529.488.783,30€

UNICAJA TDA VPO - F.T.A.	18-jun-09	188.800.000€	174.487.487,36€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.159.047.514,00€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.025.310.808,80€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	1.869.524.255,00€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	1.519.792.918,56€
TDA CREDIFIMO 1 - F.T.A.	1-ago-08	317.300.000€	210.750.005,15€
MADRID RESIDENCIAL I - F.T.A.	26-dic-08	805.000.000€	674.644.946,88€
MADRID RESIDENCIAL II - F.T.A.	29-jun-10	456.000.000€	592.593.192,00€
MADRID ICO-FTVPO I - F.T.A.	19-dic-08	260.300.000€	237.351.779,73€
SOL-LION, F.T.A.	18-may-09	4.500.000.000€	3.918.999.744,00€
UNICAJA ANDALUCIA FTVIVIENDA TDA 1, F.T.A.	11-dic-09	200.000.000€	186.336.740,00€
CAJA INGENIEROS TDA 1 - F.T.A.	30-jun-09	270.000.000€	246.380.205,24€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	106.607.304,14€
TDA CCM CONSUMO 1 - F.T.A.	28-may-08	375.000.000€	121.831.873,20€
MADRID CONSUMO I - F.T.A.	17-dic-08	1.239.700.000€	640.510.401,80€
MADRID CONSUMO II - F.T.A.	8-oct-10	475.000.000€	475.000.000,00€
FTPYME TDA 4 - F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	26.273.097,40€
FTPYME TDA 5 - F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	28.095.793,06€
FTPYME TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	39.659.508,75€
FTPYME TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	154.975.792,83€
FTPYME TDA SABADELL 2 - F.T.A.	12-nov-03	500.000.000€	81.888.532,55€
FTPYME TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	145.954.076,32€
FTPYME TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	583.353.235,55€
FTPYME TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	694.367.925,90€
EMPRESAS TDA CAM 8 - F.T.A.	3-jul-09	200.000.000€	155.391.822,00€
CIBELES III FTPYME - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	84.030.704,80€
FTPYME TDA BANCA MARCH - F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	30.247.613,10€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	131.153.335,65€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	335.569.308,47€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	804.916.760,50€
EMPRESAS TDA CAM 6 - F.T.A.	26-mar-08	1.000.000.000€	399.430.716,00€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	370.984.961,80€
TDA EMPRESAS PASTOR 5 - F.T.A.	17-dic-07	568.700.000€	190.464.866,24€
MADRID EMPRESAS I - F.T.A.	22-dic-07	780.000.000€	294.661.612,44€
CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	363.433.552,90€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	112.235.524,40€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2 - F.T.A.	27-mar-09	355.000.000€	245.310.768,10€
TDA CCM EMPRESAS 1 - F.T.A.	19-dic-08	400.000.000€	94.583.290,00€
TDA CORPORATIVOS I - F.T.A.	20-nov-09	837.150.000€	674.376.200,44€
TDA EMPRESAS 1 - F.T.A.	25-nov-09	275.000.000€	209.652.188,90€
TDA EMPRESAS 2 - F.T.A.	7-oct-10	200.000.000€	200.000.000,00€
TDA FTPYME PASTOR 9 - F.T.A.	26-nov-10	440.000.000€	440.000.000,00€
CÉDULAS TDA 2 - F.T.A.	19-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CÉDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CÉDULAS TDA 9 - F.T.A.	28-nov-07	4.000.000.000€	0,00€
CÉDULAS TDA 10 - F.T.A.	5-mar-08	4.750.000.000€	2.990.000.550,00€
CÉDULAS TDA 12 - F.T.A.	25-jun-08	2.200.000.000€	2.000.000.200,00€
CÉDULAS TDA 13 - F.T.A.	3-dic-08	2.260.000.000€	2.140.000.328,00€
CÉDULAS TDA 14 - F.T.A.	20-abr-09	2.200.000.000€	600.000.500,00€
CÉDULAS TDA 15 - F.T.A.	28-may-09	2.190.000.000€	2.070.000.264,00€
CÉDULAS TDA 16 - F.T.A.	7-jul-09	2.170.000.000€	2.170.000.000,00€
CÉDULAS TDA 17 - F.T.A.	21-sep-09	1.950.000.000€	1.950.000.000,00€
CÉDULAS TDA 18 - F.T.A.	7-abr-10	Máximo 20.000.000.000€	1.770.000.000,00€
CÉDULAS TDA 19 - F.T.A.	18-jun-10	4.500.000.000€	4.150.000.000,00€
CÉDULAS TDA 20 - F.T.A.	17-jun-10	4.100.000.000€	1.500.000.990,00€
PROGRAMA CEDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000,00€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
AUTO ABS 2009-1	17-abr-09	1.180.000.000€	1.101.913.534,22€
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1 - F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
SOFINLOC ESPAÑA TDA Nº 1, F.T.A.	3-feb-09	Máximo 234.000.000 €	-
CAP-TDA 2, F.T.A.	19-may-10	Máximo 300.000.000€	-
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	\$167.250.000	-
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	116.400.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FS1 - F.T.A.	18-dic-07	Máximo 450.000.000€	-

Aquellos fondos que a 30 de noviembre de 2010 no incluyen un saldo es porque o bien dichos fondos ya han amortizado sus bonos en su totalidad, o se tratan de fondos privados que no emiten bonos que coticen en un mercado secundario oficial.

Adicionalmente, con fecha 23 de noviembre de 2010, la CNMV ha verificado la constitución del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos que, a la fecha de verificación del presente Folleto, está pendiente de constitución.

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora, a 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2008 (auditados) y a 30 de septiembre de 2010 (no auditados), han sido los que se consignan en la siguiente tabla:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2008	31/12/2009	30/09/2010
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	4.215,00	5.695,97	6.729,84
Perdidas y Ganancias			
Beneficio del ejercicio	3.972,00	3.006,10	-
TOTAL	9.270,60	9.785,67	-

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286

Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A. (EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)	12,86%	19.284
Aldermanbury Investments Limited (J.P. Morgan)	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.3 8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del Fondo:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de los préstamos de la cartera de la que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y cartas de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación.
7. Aval del Estado.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Una copia de los documentos reseñados en los números 2 a 7 podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com), a través de la página web de la CNMV (www.cnmv.es), a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es) y está a disposición del público en los domicilios de las Entidades Directoras

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “**Iberclear**”).

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 22 de septiembre de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos FTPYME TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la Emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO** es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán íntegramente adquiridos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo B, del Préstamo Subordinado y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, (iii) el Administrador de los Préstamos, (iv) una de las Entidades Directoras y (v) la Entidad Suscriptora.
3. **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.** es el Tenedor de la Cuenta de Reinversión en virtud del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión,
4. **ICO** es el Tenedor de la Cuenta de Tesorería, el agente de pagos y el depositario del Título Múltiple, en virtud del Contrato de Servicios Financieros

5. **J.P. MORGAN SECURITIES LTD.** (en adelante, “**J.P. Morgan**”), interviene como una de las Entidades Directoras y ha llevado a cabo el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.
6. **J&A GARRIGUES, S.L.P.** ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
7. **ERNST & YOUNG, S.L.** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CAM de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
8. **DBRS RATINGS LIMITED** actúa como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
9. **MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.** actúa como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
10. **REINO DE ESPAÑA**, el Ministerio de Economía y Hacienda del Estado Español otorga el Aval del Estado para la Serie A2(G).

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAM, como cedente de los Derechos de Crédito, a excepción de la participación accionarial que CAM ostenta en la Sociedad Gestora y a la que se hizo referencia en el apartado 7. del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE EUROS (520.000.000 €) de valor nominal y estará constituida por CINCO MIL DOSCIENTOS (5.200) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en dos (2) Series de Bonos de la siguiente manera:

- La Serie A1, por importe nominal total de CIENTO CUATRO MILLONES DE EUROS (104.000.000 €), integrada por MIL CUARENTA (1.040) Bonos de cien mil (100.000)

euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A1**” o los “**Bonos de la Serie A1**”).

- La Serie A2(G), por importe nominal total de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (416.000.000 €), integrada por CUATRO MIL CIENTO SESENTA (4.160) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A2(G)**” o los “**Bonos de la Serie A2(G)**”).

Los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2 se denominan, conjuntamente, los “**Bonos de la Clase A**”.

4.2.2 Suscripción de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Directoras y con la Entidad Suscriptora mencionada en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por las Entidades Directoras y el compromiso de suscripción de la Entidad Suscriptora quien suscribirá, a la par, el 100% de la Emisión.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, (i) la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por alguna de las Agencias de Calificación o (ii) si ocurriera un suceso que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable en los términos del artículo 1.105 del Código Civil, constituirán sendos supuestos de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.

CAM interviene como una de las Entidades Directoras, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. Asimismo CAM interviene como Entidad Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción.

J.P. Morgan, como Entidad Directora, recibirá la comisión por la realización del diseño financiero del Fondo, que estará comprendida en los gastos de constitución desglosados en el apartado 6 de la presente Nota de Valores.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

El Fondo se constituye al amparo de lo previsto en la Orden de 10 de enero de 2007 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010. La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005 y (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

A la fecha de registro del presente Folleto, existe un proyecto de Orden Ministerial cuyo objeto es la derogación y sustitución de la Orden de 10 de enero de 2007 indicada anteriormente. En caso de que dicho proyecto de Orden Ministerial llegue a aprobarse y el mismo establezca obligaciones de carácter retroactivo, el Fondo, la Sociedad Gestora y el Cedente podrán verse afectados y tener que adaptarse a dicha nueva normativa, en las condiciones que se establezcan. No obstante, la redacción publicada en la página web del Tesoro (www.tesoro.es) del proyecto de Orden Ministerial no comporta nuevas obligaciones para el Fondo.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento nº 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme al artículo 11 del Real Decreto 116/1992 en su redacción actual, gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “IBERCLEAR”), sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España). A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series y del Préstamo B

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el segundo (2º) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por el Préstamo B ocupa el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, y el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series y del Préstamo B

El pago de principal de los Bonos de las Series A1 y A2(G) ocupa el tercer (3º) lugar tanto en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La amortización del principal del Préstamo B ocupa el sexto (6º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional, (salvo que concurran las circunstancias establecidas en el apartado 4.9.2.3 de la Nota de Valores, en cuyo caso ocupará el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos) y el quinto (5º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

La Serie A2(G) estará garantizada por el Aval del Estado en los términos que se recogen en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 25 de febrero de 2011 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación.

“Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” que es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Londres);
- Banco Santander, S.A. (Londres);
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Londres); y
- Deutsche Bank AG (Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E2 + ((d-t1)/t2)*(E3-E2)$$

Donde:

R Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E2 Tipo EURIBOR a 2 meses de vencimiento.

E3 Tipo EURIBOR a 3 meses de vencimiento.

t1 Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E2.

t2 Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E2 y el correspondiente a E3.

El tipo EURIBOR a dos (2) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado, considerando, el periodo a dos (2) meses.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (en adelante, “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses la Fecha de Determinación será el 16 de diciembre de 2010.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos: El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será para cada Serie de Bonos el siguiente:

- Bonos de la Serie A1: 0,30%
- Bonos de la Serie A2(G): 0,35%

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

N_i Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

n_i Número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 25 de febrero, mayo, agosto y noviembre, de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de febrero de 2011.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, “**Días Hábiles**”) todos los que no sean:

- festivo en Madrid capital o
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo

especificado en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados, según corresponda, y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. Todo ello sin perjuicio del Aval del Estado en garantía de las obligaciones derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), en los términos previstos en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.3 Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización de los Bonos y del Préstamo B

4.9.2.1 Reglas ordinarias de amortización de los Bonos y del Préstamo B

La Cantidad Disponible para Amortizar, conforme se define este concepto en el apartado 4.9.2.4 siguiente destinada a la amortización de los Bonos, al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G) y a la amortización del Préstamo B, se aplicará en el siguiente orden:

Serie A1: La amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A1 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo.

Serie A2(G): La amortización de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo,

en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A2(G) conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.3. siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A1 en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará también a la amortización de la Serie A2(G) (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) en la Fecha de Pago en la que se cumpliera la condición para la Amortización a Prorrata entre Series.

El importe de la Cantidad Disponible para Amortizar destinado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) se aplicará de la siguiente forma: (i) en caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, se aplicará en primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente, si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G); (ii) en caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), y en segundo lugar, por el importe remanente, si existiera, a la amortización de la Serie A2(G).

Se entiende por “**Déficit de Amortización**” la diferencia positiva entre el Importe Teórico de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortización, conforme se definen estos conceptos más adelante.

Préstamo B: La amortización del principal de Préstamo B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)), excepto en el caso descrito en el apartado 4.9.2.3 siguiente y se realizará mediante la reducción, en cada Fecha de Pago, del principal pendiente de reembolso del Préstamo B por un importe igual a la Cantidad Disponible para Amortización. En cualquier caso, los pagos en concepto de amortización del principal del Préstamo B estarán sujetos al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación que se incluyen en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional, teniendo en cuenta que, en caso de que los Bonos de la Clase A estén totalmente amortizados, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva será igual a cero (0), de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

4.9.2.2 Reglas de amortización de los Bonos de la Clase A

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos es superior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, los Bonos de las Series A1 y A2(G) (incluyendo el reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho el Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G)) amortizarán a prorrata en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada una de las Series (incluyendo el reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho el Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), en relación con el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie A2(G), respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en su conjunto, en adelante, “**Amortización a Prorrata entre Series**”.

4.9.2.3 Reglas de amortización entre la Clase A y el Préstamo B

Sin perjuicio de las reglas anteriores de amortización de los Bonos de la Clase A, y del Préstamo B, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre la Clase A (incluyendo el

reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) y el Préstamo B, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G)) y el Préstamo B, siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Préstamo B represente, un 61,33%, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y el Préstamo B, conjuntamente;
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata entre Series, y;
- (iv) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo.

4.9.2.4 Cantidad Disponible para Amortización, distribución y aplicación

4.9.2.4.1. Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y del Préstamo B será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie A1 y Serie A2(G) (incluidos los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval por el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en Fechas de Pago anteriores) y el Préstamo B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en cuestión (el “**Importe Teórico de Amortización**”); y
- (b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos (i) a (ii) en el Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y el Préstamo B, por un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de dichos Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del Período de Cálculo inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la siguiente Fecha de Pago en que existan Recursos Disponibles para ello.

El Importe Teórico de Amortización que corresponda a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) que no pueda ser atendida conforme al Orden de Prelación de Pagos o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, será cubierto con cargo al Aval.

4.9.2.4.2. Distribución de la Cantidad Disponible para Amortización

La Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá de manera secuencial entre las Series A1 y A2(G), más el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), salvo que sea de aplicación la excepción contemplada en el apartado 4.9.2.2 anterior.

Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a prorrata entre la Clase A y el Préstamo B, establecidas en el apartado 4.9.2.3. anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y el Préstamo B.

4.9.2.5 Fechas de Cobro, Períodos de Cálculo, Fechas de Cálculo y Fechas de Notificación

“Fecha de Cobro”, será cada dos (2) Días Hábiles. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión.

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de diciembre de 2010.

“Fecha de Cálculo”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico. Dichas Fechas de Cálculo serán los días 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de enero de 2011.

“Fechas de Notificación”, significará el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

4.9.3 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y del Préstamo B

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie y el Préstamo B en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos y del Préstamo B, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional (en adelante, **“Amortización Anticipada”**).

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Derechos de Crédito.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos y, por lo tanto, en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. Los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A1 y A2(G), variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor tres (3) meses de fecha 6 de diciembre de 2010, es decir, 1,028%, y que el margen aplicable a cada Serie es 0,30%, para los Bonos de la Serie A1 y 0,35%, para los Bonos de la Serie A2(G), se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A1	Serie A2(G)
	1,328%	1,378%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a dos (2) y a tres (3) meses del día 6 de diciembre de 2010 iguales a 0,917% y 1,028%, respectivamente y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 0,933%, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Serie A1	Serie A2(G)
	1,233%	1,283%

2. tipo de interés medio ponderado de una cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado de 750.000.000 € de: 3,240%;
3. tipo de interés medio ponderado de los Bonos y del Préstamo B: 1,291%;
4. morosidad superior a noventa (90) días de la cartera de Derechos de Crédito en el último día del mes inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago: 4,93%, con recuperación del 70,15% a los nueve (9) meses; con una tasa de fallidos del 1,47%. Se ha utilizado como hipótesis la tasa de morosidad hipotecaria de CAM a 30 de septiembre de 2010, conforme a los datos que se incluyen en el apartado 3.5 del Módulo Adicional, teniendo en cuenta que, en la cartera auditada, la proporción de préstamos hipotecarios es superior a los préstamos no hipotecarios..

5. Teniendo en cuenta la tasa de morosidad indicada en el punto 4) anterior, y según lo establecido en el apartado 4.9.2.3. de la presente Nota de Valores, se ha considerado que la amortización de los Bonos y del Préstamo B será secuencial;
6. Teniendo en cuenta la tasa de fallidos indicada en el punto 4) anterior, y según lo establecido en el apartado 4.9.2.2. de la presente Nota de Valores, se ha considerado que la amortización de los Bonos de la Clase A será secuencial;
7. tasas de amortización anticipada: 5%, 8% y 11%.
8. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 20 de diciembre de 2010;
9. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 525.000 euros;
10. se ha tenido en cuenta la presencia de préstamos con amortización a vencimiento y préstamos con otros tipos de carencia en la cartera auditada.
11. no se reduce el Nivel Requerido del Fondo de Reserva con anterioridad a la Fecha de Pago en la que los Bonos de la Clase A hayan sido completamente amortizados.

Las tasas de recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada. La tasa de morosidad se corresponde con los datos que figuran en el balance del Cedente, tal y como se desprende del apartado 3.5. del Módulo Adicional.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y amortización anticipada de la Emisión de Bonos y del Préstamo B, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	5%	8%	11%
Bonos Serie A1			
Vida media (años)	0,45	0,42	0,39
TIR	1,314%	1,311%	1,308%
Duración (años)	0,44	0,42	0,39

% TAA:	5%	8%	11%
Bonos Serie A2(G)			
Vida media (años)	2,33	2,07	1,86
TIR	1,397%	1,396%	1,395%
Duración (años)	2,25	2,01	1,81

% TAA:	5%	8%	11%
Préstamo B			
Vida media (años)	8,32	7,26	6,34
TIR	1,453%	1,453%	1,453%
Duración (años)	7,72	6,79	5,97

% TAA:	5%	8%	11%
Máximo ratio de fallidos acumulados	4,35%	3,66%	3,09%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%	25-may-21	25-feb-20	26-nov-18

NOTA PARA EL INVERSOR:

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de morosidad, fallido y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Suscriptora.

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de derechos de crédito:

El Consejo de Administración de CAM, celebrado el 26 de julio de 2010, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito titularidad de CAM para su agrupación en el Fondo.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, CAM ha suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para determinar los préstamos o créditos susceptibles de cesión al Fondo, en los términos previstos en la Orden de 10 de enero de 2007.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, acordó, entre otros, (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo y (iii) la Emisión de los valores con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, la Sociedad Gestora ha suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para constituir fondos de titulización de activos para favorecer la financiación empresarial, en los términos previstos en la Orden de 10 de enero de 2007.

4.12.1.3 Registro por la CNMV.

El presente Folleto ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 14 de diciembre de 2010.

4.12.2 Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y CAM, como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito y Emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el proyecto de Escritura de Constitución presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará en la Fecha de Constitución. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de Emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción.

El desembolso de los Bonos será el 20 de diciembre de 2010 al precio de Emisión del 100% sobre el nominal unitario.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la Emisión en la Cuenta de Tesorería.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que, una vez suscritos los Bonos, su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará, en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente Financiero y entidades depositarias

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores y del Préstamo B será atendido por ICO, cuyos datos se incluyen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Los intereses y/o el principal de los Bonos y del Préstamo B se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con ICO un contrato de servicios financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá ICO en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

1. El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, del Préstamo B y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago (o cuando corresponda), una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
2. En cada una de las Fechas de Determinación, comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos y al Préstamo B para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.
3. Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de la Cuenta de Tesorería y del Título Múltiple.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros, que estará comprendida en los Gastos Ordinarios del Fondo, tal y como se indica en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional, y que estará compuesta por una cantidad fija y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Préstamo B y de los Bonos de la Serie A1 y A2(G) en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros. Asimismo, el Contrato de Servicios Financieros podrá ser resuelto en el supuesto de que se produzca un supuesto que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y haga imposible el cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody’s para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1, según la escala de Moody’s, o el Rating de DBRS asignado al Agente Financiero fuera inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según la escala de DBRS, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el referido descenso de calificación o retirada de la misma, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario del Título Múltiple, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- - Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, y a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según la escala de DBRS que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- - Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P-1, según la escala de Moody's, y a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación.

El Contrato de Servicios Financieros terminará en la fecha de extinción del Fondo.

No obstante, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero en sus funciones, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente, se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. La causa que motive la sustitución deberá ser un incumplimiento grave de sus obligaciones (sin perjuicio de lo establecido en el presente apartado en el supuesto de descenso de la calificación crediticia del Agente Financiero) que pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

No obstante, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora con una antelación de, al menos, dos (2) meses a la fecha de finalización prevista, y siempre que (i) exista otra entidad de características financieras similares, aceptada por la Sociedad Gestora, previa conformidad de las Agencias de Calificación, que sustituya a ICO en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudiquen la calificación otorgada a los Bonos.

Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

Recibida por la Sociedad Gestora la notificación de renuncia del Agente Financiero, la Sociedad Gestora deberá designar a otra entidad como sustituta de ICO en calidad de Agente Financiero.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado que se detalla en el apartado 3.4.3.1. del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Registro del Folleto Informativo en la CNMV	41.836,35
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.646,38
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	30.680,00

Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	1.180,00
Subtotal (gastos de registro del Folleto y admisión a cotización)	83.342,73
Comisión del Aval (0,30% sobre el importe avalado).	1.248.000,00
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, traducción Folleto, asesores legales, comisión de J.P. Morgan como Entidad Directora y otros.	1.468.657,27
Total gastos	2.800.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, S.L.P, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales. El diseño financiero del Fondo y la Emisión de Bonos ha sido llevado a cabo por J.P. Morgan Securities Ltd.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAM sobre la veracidad de las características de CAM, de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información que sobre CAM y los Derechos de Crédito se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, CAM reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAM y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CAM, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas a fecha de registro del presente folleto, las siguientes calificaciones provisionales por las Agencias de Calificación:

Serie	Moody's	DBRS
Serie A1	Aaa (sf)	AAA (sf)
Serie A2(G)	Aaa (sf)*	AAA (sf)*

*Las calificaciones de "Aaa (sf)" y "AAA (sf)" asignadas a la Serie A2(G) son previas a la consideración del Aval del Estado.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Las calificaciones de Moody's no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsable de las mismas; y
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

La no confirmación, en la Fecha de Suscripción, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación conllevará la resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Derechos de Crédito, del Préstamo B, del Préstamo Subordinado, del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva así como del resto de los contratos del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas a los Bonos por DBRS constituyen opiniones acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses y principal puntualmente en cada Fecha de Pago prevista durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1. del Módulo Adicional de Valores.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora, el Cedente, los auditores y los abogados. Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una opinión y no tienen porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los

Activos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la Emisión

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (750.000.000 €).

La Sociedad Gestora estima, con la información que ha facilitado el Cedente relativa a las tasas de amortización anticipada y de morosidad histórica de los préstamos, y teniendo en cuenta los criterios de selección de la cartera auditada en la Fecha de Constitución para cumplir con las declaraciones del apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, que el saldo nominal pendiente de vencimiento de los préstamos seleccionados es suficiente para constituir el Fondo por el importe previsto en el párrafo anterior.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

Los Derechos de Crédito, tienen características (importe, plazo, tipo de interés... etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre los Bonos de la Clase A y el Préstamo B.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.2., 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la

valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

2.2 Activos que respaldan la Emisión

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito seleccionados a partir de una cartera de préstamos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente, a empresas no financieras domiciliadas en España, de los cuales, al menos el 80% del saldo vivo de éstos corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, incluyendo operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos) (en adelante, los “**Derechos de Crédito**” o “**Préstamos**”). Estos Derechos de Crédito han sido instrumentados en préstamos, concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones. Algunos de los citados Derechos de Crédito cuentan con garantía de hipoteca inmobiliaria.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 18 de noviembre de 2010, que está compuesta por 8.529 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 946.704.355,27 euros y que se distribuyen entre Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios conforme al siguiente cuadro:

	Número	Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento	% sobre el total del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
Préstamos no Hipotecarios	4.085	421.926.005,93	44,57%
Préstamos Hipotecarios	4.444	524.778.349,34	55,43%
TOTAL	8.529	946.704.355,27	100%

Los Préstamos Hipotecarios se cederán al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (los “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o los “**Certificados**”), emitidos por el Cedente y suscritos por el Fondo en la Fecha de Constitución.

Ernst & Young, S.L., cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: propósito del préstamo, identificación del prestatario, acreditación de PYME, transmisión de los préstamos, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización inicial, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, retrasos en los pagos, situación concursal y garantías adicionales, adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, dirección de la garantía del préstamo, formalización e inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca, valor de tasación, relación saldo actual/valor de tasación e inmuebles terminados.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son empresas no financieras domiciliadas en España correspondiendo al menos el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, incluyendo operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos).

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada según fecha de formalización, vencimiento residual, saldo actual, tipo de interés aplicado, tipo de interés de referencia y diferencial, finalidad, tipo de garantía, frecuencias de pago, sistema de amortización, año de vencimiento de los préstamos con sistema de amortización “a vencimiento”, año de finalización de carencia de principal, actividad del deudor, morosidad, localización geográfica del deudor, concentración por grupo deudor y tipo de deudor y, adicionalmente para los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada: tipo de inmueble, ratio saldo vivo/valor de tasación y rango hipotecario. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 18 de noviembre de 2010. Los intervalos de las tablas que carecen de sentido se han omitido.

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
1994	1	13.409,38	0,00	271,00	75,00	3,00	3,000	3,000
1996	2	33.252,19	0,00	252,64	77,11	2,49	2,250	2,750
1997	17	402.235,21	0,04	231,83	82,59	3,05	2,250	5,250
1998	38	1.014.806,70	0,11	219,96	105,99	2,56	1,750	3,750
1999	52	1.811.958,12	0,19	196,82	85,64	2,74	1,750	4,000
2000	79	3.226.541,93	0,34	209,03	92,77	2,86	1,750	6,750
2001	133	5.790.965,35	0,61	164,53	81,24	2,39	1,437	3,750
2002	131	10.344.055,32	1,09	182,82	96,52	2,72	1,039	4,475
2003	220	11.544.894,35	1,22	217,02	141,41	2,56	1,732	5,424
2004	338	22.680.171,04	2,40	237,91	176,94	2,43	1,725	3,839
2005	539	59.082.553,31	6,24	229,78	192,69	2,48	1,006	6,750
2006	564	58.730.152,55	6,20	245,10	201,66	2,35	1,615	7,000
2007	710	109.160.930,61	11,53	224,97	192,92	2,28	1,218	8,500
2008	1.591	256.496.727,94	27,09	162,42	143,99	2,32	1,173	10,750
2009	3.780	386.025.171,28	40,78	83,59	72,66	4,43	0,539	18,000
2010	334	20.346.529,99	2,15	191,02	183,15	4,50	1,691	13,000
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	0,539	18,000

* Antigüedad media ponderada de la cartera auditada es 31,95 meses.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 12,00	120	5.280.046,06	0,56	80,75	6,30	3,19	1,437	9,500
12,00 - 24,00	1.992	149.911.653,99	15,84	42,19	18,58	5,41	0,577	11,000
24,00 - 36,00	755	77.263.391,07	8,16	51,41	26,72	4,78	1,006	12,000
36,00 - 48,00	493	38.921.016,09	4,11	74,72	41,81	3,14	1,250	12,000
48,00 - 60,00	514	50.277.603,44	5,31	98,54	54,53	2,87	1,228	12,500
60,00 - 72,00	405	55.261.373,15	5,84	96,91	65,40	2,76	0,539	12,000
72,00 - 84,00	244	23.170.576,94	2,45	131,61	77,00	2,72	1,580	12,200
84,00 - 96,00	232	22.622.014,57	2,39	134,26	90,35	2,37	1,173	12,500
96,00 - 108,00	315	54.446.265,68	5,75	133,85	101,71	2,95	1,389	18,000
108,00 - 120,00	243	22.070.524,36	2,33	160,36	112,27	2,97	1,725	18,000
120,00 - 132,00	151	21.618.630,68	2,28	171,39	125,83	2,40	1,712	5,000
132,00 - 144,00	337	22.611.290,87	2,39	184,20	138,08	2,39	0,578	7,000
144,00 - 156,00	372	71.033.942,13	7,50	184,39	149,72	2,30	1,218	9,800
156,00 - 168,00	304	61.688.065,79	6,52	195,37	161,96	2,83	1,715	6,300
168,00 - 180,00	187	23.027.415,14	2,43	220,35	173,08	2,52	1,346	6,250
180,00 - 192,00	150	20.409.256,03	2,16	231,62	185,61	2,25	1,531	4,009
192,00 - 204,00	168	24.553.495,34	2,59	242,85	197,96	2,31	1,675	5,500
204,00 - 216,00	239	45.239.899,15	4,78	242,65	209,21	2,21	1,423	5,500
216,00 - 228,00	243	26.314.430,69	2,78	256,91	220,61	2,89	1,711	6,634
228,00 - 240,00	148	12.537.847,72	1,32	274,80	231,79	3,35	1,832	6,250
240,00 - 252,00	57	6.991.051,35	0,74	288,17	245,85	3,15	1,731	5,000
252,00 - 264,00	48	9.254.807,63	0,98	297,08	257,83	2,35	1,525	5,500
264,00 - 276,00	62	7.702.672,45	0,81	306,46	268,47	2,15	1,699	3,373
276,00 - 288,00	92	9.936.488,14	1,05	319,32	281,09	2,43	1,631	6,500
288,00 - 300,00	111	13.637.978,54	1,44	344,73	292,17	2,51	1,611	5,000
300,00 - 312,00	70	8.304.500,52	0,88	360,11	305,37	2,24	1,615	4,924
312,00 - 324,00	60	9.164.322,26	0,97	358,12	316,13	2,35	1,770	5,647
324,00 - 336,00	60	9.144.575,32	0,97	359,44	329,27	2,07	1,575	4,339
336,00 - 348,00	66	7.651.196,16	0,81	366,12	340,04	2,82	1,575	6,500
348,00 - 360,00	41	4.116.059,65	0,43	390,42	352,97	2,91	1,743	5,500
360,00 - 372,00	28	2.862.729,59	0,30	418,06	366,83	2,33	1,793	3,873
372,00 - 384,00	80	10.583.859,12	1,12	426,40	374,22	3,07	1,675	3,990
384,00 - 396,00	23	2.247.439,26	0,24	421,75	389,39	2,16	1,611	3,740
396,00 - 408,00	24	2.971.139,36	0,31	431,10	401,19	2,42	2,043	4,089
408,00 - 420,00	11	1.163.031,03	0,12	446,58	413,40	2,59	1,615	5,250
420,00 - 432,00	3	573.138,04	0,06	467,43	426,29	2,10	1,832	2,373
432,00 - 444,00	26	3.547.226,66	0,37	476,43	437,71	2,25	1,682	3,580
444,00 - 456,00	27	5.801.814,09	0,61	479,82	451,13	2,06	1,799	3,246
456,00 - 468,00	16	1.543.844,87	0,16	487,09	459,31	2,47	1,515	3,732
468,00 - 480,00	11	1.203.666,90	0,13	494,64	470,81	3,80	2,373	5,000
516,00 - 528,00	1	44.075,44	0,00	550,00	526,00	2,02	2,015	2,015
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	0,539	18,000

Vencimiento residual mínimo: 15-12-2010

Vencimiento residual máximo: 06-09-2054

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento)

SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	6364	228.076.590,07	24,09	147,65	118,80	3,57	35.838,56	0,539	18,000
100.000,00 - 200.000,00	1221	170.126.539,10	17,97	189,53	165,87	3,21	139.333,77	1,039	6,634
200.000,00 - 300.000,00	344	82.529.222,89	8,72	172,59	150,29	3,30	239.910,53	1,525	11,250
300.000,00 - 400.000,00	184	61.825.316,01	6,53	151,08	132,05	3,39	336.007,15	1,218	6,500
400.000,00 - 500.000,00	120	52.846.214,01	5,58	158,07	128,66	2,99	440.385,12	1,531	6,134
500.000,00 - 600.000,00	78	41.550.373,60	4,39	146,02	115,50	3,08	532.697,10	1,545	6,134
600.000,00 - 700.000,00	49	31.779.177,40	3,36	139,75	113,69	2,79	648.554,64	1,173	5,916
700.000,00 - 800.000,00	19	14.277.119,34	1,51	136,19	106,81	2,99	751.427,33	1,671	5,705
800.000,00 - 900.000,00	16	13.635.490,13	1,44	132,80	113,12	3,27	852.218,13	1,389	5,728
900.000,00 - 1.000.000,00	12	11.274.916,27	1,19	155,24	128,07	2,47	939.576,36	1,442	5,525
1.000.000,00 - 1.100.000,00	21	21.382.709,58	2,26	98,43	82,78	4,08	1.018.224,27	1,982	5,906
1.100.000,00 - 1.200.000,00	12	13.788.739,42	1,46	150,63	121,68	2,93	1.149.061,62	1,715	6,000
1.200.000,00 - 1.300.000,00	17	21.203.285,97	2,24	146,09	116,33	2,97	1.247.252,12	1,671	5,840
1.300.000,00 - 1.400.000,00	12	16.197.147,13	1,71	118,31	90,02	2,93	1.349.762,26	1,732	5,820
1.400.000,00 - 1.500.000,00	3	4.423.152,91	0,47	182,01	144,35	2,03	1.474.384,30	1,675	2,671
1.500.000,00 - 1.600.000,00	6	9.051.191,99	0,96	71,10	53,24	3,01	1.508.532,00	1,671	5,705
1.600.000,00 - 1.700.000,00	4	6.534.074,95	0,69	146,94	127,70	3,66	1.633.518,74	1,631	5,705
1.700.000,00 - 1.800.000,00	5	8.783.630,98	0,93	140,00	114,18	3,44	1.756.726,20	1,346	5,906
1.800.000,00 - 1.900.000,00	2	3.688.000,00	0,39	60,69	36,62	3,80	1.844.000,00	2,009	5,517
1.900.000,00 - 2.000.000,00	2	3.915.556,45	0,41	335,38	308,86	2,02	1.957.778,23	1,881	2,171
2.000.000,00 - 2.100.000,00	5	10.105.813,89	1,07	63,68	42,64	4,81	2.021.162,78	1,975	5,840
2.100.000,00 - 2.200.000,00	2	4.259.389,20	0,45	152,26	133,52	2,32	2.129.694,60	1,915	2,725
2.200.000,00 - 2.300.000,00	4	8.917.713,26	0,94	106,34	89,32	3,48	2.229.428,32	1,292	5,600
2.400.000,00 - 2.500.000,00	2	4.810.340,14	0,51	98,67	51,55	4,11	2.405.170,07	2,623	5,600
2.500.000,00 - 2.600.000,00	1	2.500.000,00	0,26	37,00	25,00	5,70	2.500.000,00	5,705	5,705
2.600.000,00 - 2.700.000,00	2	5.284.365,97	0,56	51,27	26,99	3,77	2.642.182,99	1,811	5,728
2.800.000,00 - 2.900.000,00	1	2.839.396,87	0,30	240,00	210,00	2,21	2.839.396,87	2,215	2,215
2.900.000,00 - 3.000.000,00	1	2.915.912,89	0,31	294,00	259,00	2,22	2.915.912,89	2,225	2,225
3.000.000,00 - 3.100.000,00	2	6.029.885,70	0,64	81,82	59,69	3,96	3.014.942,85	2,873	5,048
3.100.000,00 - 3.200.000,00	1	3.191.287,53	0,34	180,00	145,00	2,33	3.191.287,53	2,325	2,325
3.200.000,00 - 3.300.000,00	1	3.272.800,75	0,35	204,00	160,00	2,12	3.272.800,75	2,123	2,123
3.300.000,00 - 3.400.000,00	1	3.382.569,68	0,36	158,00	58,00	3,13	3.382.569,68	3,130	3,130
3.400.000,00 - 3.500.000,00	1	3.421.738,76	0,36	180,00	154,00	2,14	3.421.738,76	2,137	2,137
3.500.000,00 - 3.600.000,00	1	3.529.229,28	0,37	240,00	209,00	1,77	3.529.229,28	1,771	1,771
3.700.000,00 - 3.800.000,00	2	7.510.934,52	0,79	161,77	134,82	2,06	3.755.467,26	1,873	2,249
4.000.000,00 - 4.100.000,00	3	12.011.096,56	1,27	73,31	32,32	3,66	4.003.698,85	1,936	5,906
4.100.000,00 - 4.200.000,00	1	4.100.000,00	0,43	192,00	174,00	2,53	4.100.000,00	2,531	2,531
4.500.000,00 - 4.600.000,00	1	4.579.300,00	0,48	96,00	76,00	2,48	4.579.300,00	2,482	2,482
5.600.000,00 - 5.700.000,00	1	5.679.263,75	0,60	72,00	44,00	2,68	5.679.263,75	2,683	2,683
5.800.000,00 - 5.900.000,00	2	11.664.257,34	1,23	192,27	154,00	3,23	5.832.128,67	2,242	4,225
6.000.000,00 - 6.100.000,00	1	6.000.000,00	0,63	85,00	61,00	1,79	6.000.000,00	1,789	1,789
6.100.000,00 - 6.200.000,00	1	6.100.000,00	0,64	162,00	147,00	1,79	6.100.000,00	1,792	1,792
7.700.000,00 - 7.800.000,00	1	7.710.610,98	0,81	190,00	162,00	2,50	7.710.610,98	2,499	2,499
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	110.998,28	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,50 - 1,00	4	132.574,95	0,01	86,86	75,40	0,55	0,539	0,578
1,00 - 1,50	47	9.115.222,55	0,96	123,25	94,27	1,34	1,006	1,490
1,50 - 2,00	966	179.516.448,36	18,96	178,20	154,78	1,84	1,500	1,999
2,00 - 2,50	2.145	276.104.491,35	29,16	212,36	177,12	2,25	2,000	2,499
2,50 - 3,00	827	83.922.782,43	8,86	170,53	141,05	2,74	2,500	2,999
3,00 - 3,50	1.061	100.528.406,28	10,62	148,66	117,42	3,20	3,000	3,499
3,50 - 4,00	466	48.645.816,30	5,14	183,35	162,99	3,70	3,500	3,990
4,00 - 4,50	171	19.760.832,91	2,09	165,44	149,00	4,21	4,000	4,496
4,50 - 5,00	173	11.481.212,76	1,21	157,50	149,70	4,70	4,500	4,999
5,00 - 5,50	442	33.647.279,81	3,55	70,04	55,04	5,21	5,000	5,496
5,50 - 6,00	1.925	170.902.107,93	18,05	41,31	25,77	5,73	5,500	5,993
6,00 - 6,50	103	7.676.937,70	0,81	55,41	39,36	6,11	6,000	6,420
6,50 - 7,00	33	1.696.986,36	0,18	84,49	68,00	6,54	6,500	6,847
7,00 - 7,50	29	572.066,65	0,06	64,21	45,96	7,08	7,000	7,433
7,50 - 8,00	32	578.769,43	0,06	57,21	43,95	7,62	7,500	7,982
8,00 - 8,50	14	508.757,66	0,05	114,79	101,24	8,04	8,000	8,250
8,50 - 9,00	11	251.583,16	0,03	76,13	51,90	8,57	8,500	8,750
9,00 - 9,50	10	240.041,91	0,03	90,09	84,82	9,31	9,000	9,425
9,50 - 10,00	10	170.354,41	0,02	80,22	71,63	9,64	9,500	9,950
10,00 - 10,50	7	69.136,62	0,01	50,38	32,52	10,02	10,000	10,150
10,50 - 11,00	11	194.847,15	0,02	62,98	49,81	10,67	10,500	10,750
> 11,00	42	987.698,59	0,11	94,36	85,40	12,13	11,000	18,000
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	0,539	18,000

Los préstamos no contemplan tipos de interés mínimos ni tipos de interés máximos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA										
(División por Tipo de Referencia y Diferencial)										
TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
EURIBOR 3 MESES	47	13.440.316,27	1,42	119,23	66,95	2,13	1,210	1,292	7,650	
0,00 - 0,50	2	4.068.183,46	30,27	148,60	115,77	1,32	0,420	1,292	1,346	
0,50 - 1,00	32	712.239,06	5,30	123,11	87,83	1,65	0,650	1,437	1,836	
1,00 - 1,50	6	4.562.044,82	33,94	89,17	31,21	1,93	1,050	1,886	2,195	
1,50 - 2,00	1	234.128,12	1,74	72,00	42,00	2,27	1,500	2,267	2,267	
2,00 - 2,50	2	3.411.044,91	25,38	156,93	57,62	3,13	2,250	3,045	3,130	
2,50 - 3,00	3	421.488,62	3,14	48,79	38,52	4,22	2,500	3,392	5,000	
6,50 - 7,00	1	31.187,28	0,23	60,00	44,00	7,65	6,650	7,650	7,650	
EURIBOR 6 MESES	89	17.991.115,82	1,90	97,71	79,40	2,25	1,140	1,039	3,269	
0,00 - 0,50	16	3.119.255,62	17,34	115,76	84,08	1,41	0,350	1,039	1,669	
0,50 - 1,00	57	4.874.338,39	27,09	67,36	52,33	1,84	0,740	1,589	1,896	
1,00 - 1,50	5	4.200.945,51	23,35	157,05	140,48	2,15	1,010	2,137	2,650	
1,50 - 2,00	1	93.660,17	0,52	96,00	68,00	2,75	1,500	2,750	2,750	
2,00 - 2,50	10	5.702.916,13	31,70	67,73	55,18	3,12	2,000	2,989	3,269	
EURIBOR 12 MESES	4.079	545.037.482,61	57,57	207,22	176,76	2,49	1,150	1,225	11,250	
0,00 - 0,50	56	18.746.801,99	3,44	255,84	224,94	1,68	0,370	1,225	1,871	
0,50 - 1,00	1.259	198.811.488,11	36,48	227,15	192,59	2,01	0,710	1,515	5,000	
1,00 - 1,50	1.724	206.957.907,78	37,97	207,01	172,10	2,41	1,090	1,851	6,634	
1,50 - 2,00	550	60.597.700,76	11,12	174,32	157,43	3,09	1,610	2,242	6,500	
2,00 - 2,50	241	22.904.394,91	4,20	168,30	156,60	3,58	2,030	2,200	8,000	
2,50 - 3,00	114	18.721.421,17	3,43	146,23	131,14	3,82	2,520	1,993	5,500	
3,00 - 3,50	59	12.725.671,63	2,33	176,91	164,05	4,41	3,050	4,225	5,500	
3,50 - 4,00	50	3.698.398,49	0,68	119,91	110,55	4,87	3,550	2,225	6,750	
4,00 - 4,50	9	863.862,97	0,16	92,68	78,55	5,56	4,080	5,243	9,800	
4,50 - 5,00	3	319.220,30	0,06	37,03	21,44	5,97	4,500	5,792	6,000	
5,00 - 5,50	6	527.397,03	0,10	117,28	108,56	6,36	5,000	6,215	11,250	
6,00 - 6,50	2	69.779,83	0,01	60,00	49,46	10,16	6,000	7,433	10,750	
8,00 - 8,50	2	26.279,98	0,00	60,00	45,43	9,58	8,350	9,565	9,593	
9,00 - 9,50	1	11.857,52	0,00	60,00	51,00	10,53	9,250	10,531	10,531	
9,50 - 10,00	3	55.500,14	0,01	66,33	54,84	10,72	9,500	10,715	10,749	
MIBOR	44	1.042.554,97	0,11	197,30	62,97	2,30	1,030	1,750	2,750	
0,50 - 1,00	7	246.960,93	23,69	200,18	75,83	1,95	0,700	1,750	2,150	
1,00 - 1,50	31	698.435,99	66,99	196,62	57,97	2,36	1,080	2,250	2,750	
1,50 - 2,00	6	97.158,05	9,32	195,45	66,19	2,75	1,500	2,750	2,750	
IRPH-CAJAS	720	38.014.622,00	4,02	235,54	165,57	3,52	0,420	2,820	11,759	
0,00 - 0,50	495	28.609.369,54	70,00	243,41	186,69	3,26	0,190	2,820	5,250	
0,50 - 1,00	169	9.053.077,89	23,81	221,42	185,79	3,73	0,540	3,420	5,500	
1,00 - 1,50	17	665.127,82	1,75	229,24	205,85	4,24	1,030	3,921	5,000	
1,50 - 2,00	10	654.997,24	1,72	197,76	169,97	4,77	1,650	4,496	5,500	
2,00 - 2,50	4	184.202,57	0,48	282,86	272,60	5,11	2,030	4,924	6,500	
2,50 - 3,00	6	347.759,99	0,91	209,90	166,52	5,50	2,500	5,424	5,750	
3,00 - 3,50	2	69.072,48	0,18	213,78	202,48	6,08	3,030	5,938	6,750	
3,50 - 4,00	3	104.010,00	0,27	60,36	51,65	6,48	3,510	6,420	6,646	
4,50 - 5,00	1	14.806,73	0,04	78,00	61,00	7,98	4,800	7,982	7,982	
6,00 - 6,50	10	251.344,15	0,66	103,25	93,45	9,43	6,400	9,274	9,650	
8,50 - 9,00	3	60.853,59	0,16	86,53	79,27	11,74	8,750	11,671	11,759	
CONVENIO ICO	873	118.461.124,66	12,51	99,68	90,75	2,61	1,290	0,539	3,945	
0,00 - 0,50	10	951.951,30	0,81	105,72	79,22	1,29	0,290	0,539	2,090	
0,50 - 1,00	347	53.703.328,48	45,33	82,10	54,77	1,83	0,690	1,442	2,352	
1,00 - 1,50	14	259.938,21	0,22	79,39	40,00	2,40	1,000	2,006	3,284	
1,50 - 2,00	371	54.081.003,22	45,65	88,62	73,72	3,23	1,790	2,771	3,882	
2,00 - 2,50	131	9.454.903,45	7,98	293,80	269,75	3,59	2,020	1,718	3,945	
OTROS	34	3.676.588,29	0,39	57,75	44,68	5,14	1,660	3,122	7,625	
0,50 - 1,00	4	1.274.881,48	34,68	60,00	47,39	4,31	0,750	3,726	4,691	
2,00 - 2,50	25	2.135.276,51	58,08	57,08	43,17	5,78	2,000	4,590	6,075	
2,50 - 3,00	2	179.061,82	4,87	39,05	25,90	3,13	2,540	3,122	3,176	
3,50 - 4,00	1	51.843,40	1,41	84,00	70,00	4,37	3,750	4,372	4,372	
6,00 - 6,50	1	6.647,39	0,18	60,00	48,00	6,85	6,000	6,847	6,847	
7,00 - 7,50	1	28.877,69	0,79	120,00	107,00	7,63	7,000	7,625	7,625	
TIPO FIJO	2.643	209.040.550,65	22,08	40,84	24,82	5,68	0,577	18,000		
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	0,539	18,000		

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por finalidad del préstamo)

FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
ADQ ACTIVO	15	4.977.942,53	0,53	84,0	26,0	2,21	1,743	5,705
ADQ BIENES CONSUMO DURADERO	9	336.187,22	0,04	53,7	43,4	4,58	1,718	7,750
ADQ EQUIPAMIENTO	45	3.228.661,35	0,34	109,5	90,2	3,27	1,441	10,000
ADQ EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	40	7.274.626,41	0,77	103,3	87,7	3,73	1,671	7,500
ADQ GARAJE	205	4.177.687,51	0,44	217,5	180,7	2,21	1,711	4,500
ADQ INMOVILIZADO MATERIAL	3	2.347.391,02	0,25	89,6	70,6	1,31	1,292	3,254
ADQ LICENCIA TAXI	8	1.091.598,26	0,12	345,4	298,2	1,93	1,815	2,499
ADQ LOCAL COMERCIAL	940	142.947.616,51	15,10	211,8	174,6	2,35	1,515	6,500
ADQ MAQUINARIA	182	16.483.168,17	1,74	82,0	62,1	2,72	1,228	6,500
ADQ MATERIAL	30	2.324.207,48	0,25	104,2	77,5	2,57	1,545	7,500
ADQ MOBILIARIO	10	235.832,58	0,02	112,0	80,0	3,59	1,671	11,250
ADQ NAVE INDUSTRIAL	52	9.705.852,19	1,03	174,4	134,0	2,50	1,482	4,250
ADQ SUELO	232	29.681.160,56	3,14	192,0	144,0	2,49	1,731	5,800
ADQ VEHICULO	286	11.237.496,37	1,19	114,4	96,6	3,52	1,250	10,500
ADQ VIVIENDA	413	51.226.588,94	5,41	285,3	248,9	2,47	1,423	5,702
ATENCION NEGOCIO	838	73.502.791,69	7,76	180,7	148,4	2,97	1,671	12,500
ATENCIONES DIVERSAS	29	1.089.079,06	0,12	113,9	76,3	4,50	1,750	10,500
CANCELACION PRESTAMOS	260	26.410.991,12	2,79	215,6	183,4	3,00	1,611	18,000
CANCELAR CUENTA	41	3.203.423,62	0,34	87,1	86,7	4,28	2,115	7,500
CANCELAR DEUDA	74	5.575.651,70	0,59	150,9	132,4	3,60	1,881	11,750
CANCELAR POLIZA	65	5.109.219,61	0,54	66,1	54,9	4,77	2,521	10,715
COMERCIO	5	475.347,93	0,05	61,0	27,2	2,78	1,673	5,741
CONSTRUCCION INMUEBLE	50	19.402.844,26	2,05	150,1	135,5	2,18	1,437	4,500
CONSTRUCCION LOCAL	14	2.814.529,52	0,30	224,0	191,8	2,33	1,931	3,750
CONSTRUCCION NAVE INDUSTRIAL	27	8.031.341,63	0,85	139,8	108,4	2,26	1,725	3,250
CONSTRUCCION VIVIENDA	21	12.737.783,26	1,35	226,1	198,3	3,00	1,531	5,740
EQUIPAMIENTO	14	871.800,39	0,09	87,7	63,9	2,59	1,671	5,646
FINANCIACION	30	7.874.360,60	0,83	131,0	109,9	2,83	0,539	5,890
FINANCIACION CIRCULANTE	621	64.199.094,04	6,78	47,6	31,4	5,15	0,577	8,500
FINANCIACIÓN DE DEUDAS	1	30.639,63	0,00	36,0	21,0	5,76	5,760	5,760
INDUSTRIA	3	1.582.121,17	0,17	78,9	57,2	2,75	2,150	4,750
INVERSION NEGOCIO	1.766	215.880.655,46	22,80	95,4	71,1	3,73	1,006	12,200
LIQUIDEZ	499	43.162.077,04	4,56	59,4	41,1	5,16	1,424	9,500
OTRAS ACTIVIDADES	7	275.151,77	0,03	145,7	84,3	2,61	2,100	4,431
OTRO TIPO DE FINANCIACION	192	19.504.251,46	2,06	234,7	196,7	2,54	1,525	6,750
OTROS	210	23.968.661,34	2,53	212,7	183,7	2,75	1,611	7,250
PROMOCION INMOBILIARIA	119	2.778.638,58	0,29	288,5	253,9	2,60	1,671	4,421
REESTRUCTURACION	25	2.316.178,66	0,24	131,2	87,8	3,28	1,791	8,500
REESTRUCTURACION FINANCIERA	15	1.626.004,05	0,17	214,5	189,2	3,39	1,975	10,750
REFINANCIACION	674	61.820.571,02	6,53	222,1	198,5	3,46	1,500	18,000
REFINANCIACION DEUDA	2	655.410,56	0,07	65,5	43,8	3,17	3,170	3,174
REFORMAS/MEJORAS	215	26.653.883,46	2,82	165,1	135,2	2,40	0,578	6,500
RENOVACIÓN PRÉSTAMO	1	100.125,27	0,01	48,0	14,0	2,40	2,400	2,400
RENOVACION EQUIPAMIENTO	56	6.545.752,42	0,69	89,6	70,3	2,66	1,389	5,672
REUNIFICACION DEUDAS	18	5.568.160,09	0,59	125,9	96,5	3,08	1,832	6,300
SIN INFORMAR	55	8.124.484,85	0,86	278,2	252,7	2,42	1,575	5,832
TESORERIA	108	7.101.728,69	0,75	82,1	64,6	4,50	1,346	8,000
VARIOS	4	435.584,22	0,05	153,7	115,9	4,77	1,813	6,500
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,4	127,5	3,25	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Tipo de Garantía)

TIPO DE GARANTIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
HIPOTECARIA	4.444	524.778.349,34	55,43	220,9	186,9	2,61	1,006	9,800
REAL (No hipotecaria)	209	19.343.407,92	2,04	134,2	99,4	2,58	1,039	11,750
PERSONAL DE TERCEROS	3.876	402.582.598,01	42,52	71,7	51,4	4,11	0,539	18,000
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,4	127,5	3,25	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Frecuencia de Pago de Interés)

FRECUENCIA DE PAGO DE INTERÉS	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	7.532	725.526.355,05	76,64	171,3	143,9	3,09	0,539	18,000
Trimestral	605	157.099.878,34	16,59	99,3	75,6	3,38	1,218	10,750
Semestral	392	64.078.121,88	6,77	89,0	69,0	4,78	1,039	8,000
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,4	127,5	3,25	0,539	18,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Frecuencia de Pago de Principal)

FRECUENCIA DE PAGO DE PRINCIPAL	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	7.461	719.819.318,61	76,03	172,3	144,9	3,07	0,539	18,000
Trimestral	530	139.836.433,99	14,77	96,6	74,0	3,47	1,218	10,750
Semestral	379	63.170.868,42	6,67	87,5	69,3	4,76	1,039	7,750
Anual	62	13.198.626,45	1,39	137,2	118,7	2,24	1,437	8,000
A vencimiento	97	10.679.107,80	1,13	41,3	14,4	4,72	1,999	7,500
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,4	127,5	3,25	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Sistema de Amortización)

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Sistema Francés	8.432	936.025.247,47	98,87	154,4	128,8	3,23	0,539	18,000
A vencimiento	97	10.679.107,80	1,13	41,3	14,4	4,72	1,999	7,500
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,4	127,5	3,25	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
 (División por Año de Vencimiento Préstamos con Sistema de Amortización "A Vencimiento")

AÑO DE AMORTIZACIÓN	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
2011	8	2.527.441,20	23,67	54,8	5,0	2,68	1,999	7,500
2012	89	8.151.666,60	76,33	37,1	17,3	5,36	2,842	6,500
TOTALES	97	10.679.107,80	100,00	41,3	14,4	4,72	1,999	7,500

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Año de Finalización de Carencia de Capital)

AÑO DE FIN DE CARENCIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Sin Carencia	7.683	788.303.051,47	83,27	158,3	133,4	3,10	0,577	18,000
2010 (*)	444	64.329.027,28	6,80	56,6	41,5	4,92	1,368	7,400
2011	284	66.295.111,42	7,00	148,2	123,1	3,39	0,539	11,250
2012	64	20.317.541,12	2,15	143,1	99,3	3,12	1,490	5,964
2013	7	779.499,98	0,08	272,6	237,3	2,81	2,200	5,000
2016	47	6.680.124,00	0,71	432,5	375,5	3,58	3,540	3,580
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,4	127,5	3,25	0,539	18,000

* Préstamos con fecha de finalización de carencia posterior a la fecha de la cartera, es decir, posterior al 18 de noviembre de 2010

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA (División por Actividad del Deudor)								
ACTIVIDAD DEL DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	32	10.066.193,03	1,06	119,8	94,3	2,73	1,173	6,640
Actividades asociativas	35	3.825.684,41	0,40	169,5	129,3	2,97	1,749	10,750
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	3	293.291,92	0,03	244,2	163,9	2,56	2,291	2,920
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	22	7.449.952,72	0,79	79,6	57,4	2,27	1,789	9,338
Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	126	9.745.867,24	1,03	177,9	145,7	3,55	1,831	9,327
Actividades de alquiler	93	7.773.845,81	0,82	119,9	99,3	3,69	1,420	11,200
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	15	983.650,08	0,10	194,8	177,6	2,56	2,215	3,950
Actividades de construcción especializada	340	30.969.180,03	3,27	109,2	93,3	3,83	1,218	12,000
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	22	3.964.197,18	0,42	136,5	112,2	2,82	1,671	5,916
Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1	445.151,88	0,05	144,0	111,0	2,24	2,242	2,242
Actividades de juegos de azar y apuestas	22	3.003.083,13	0,32	72,4	56,8	3,74	1,895	6,009
Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	44	10.666.906,19	1,13	113,3	90,2	2,97	1,671	7,750
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	2	48.393,81	0,01	47,9	34,0	4,29	3,062	5,595
Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1	20.287,21	0,00	37,0	20,0	5,96	5,964	5,964
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	127	13.030.775,98	1,38	188,0	154,7	3,29	1,671	18,000
Actividades de seguridad e investigación	6	751.189,26	0,08	110,2	81,1	4,09	1,671	5,740
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	3	86.303,88	0,01	118,1	109,5	3,96	2,999	5,832
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	69	10.607.823,31	1,12	163,9	148,8	3,01	1,671	7,750
Actividades inmobiliarias	133	22.528.423,46	2,38	177,0	153,8	3,09	1,575	11,000
Actividades jurídicas y de contabilidad	126	9.408.662,93	0,99	146,1	127,6	3,30	1,545	10,000
Actividades postales y de correos	103	5.362.579,43	0,57	254,0	207,4	2,94	1,865	12,000
Actividades relacionadas con el empleo	12	1.565.468,44	0,17	238,8	205,5	2,49	1,699	5,705
Actividades sanitarias	389	29.825.106,67	3,15	207,5	184,3	2,92	1,565	12,000
Actividades veterinarias	108	6.179.468,81	0,64	247,7	201,8	2,84	1,842	18,000
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	2	209.349,79	0,02	207,5	185,6	4,30	3,177	5,916
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	177	23.841.623,05	2,52	107,3	83,9	2,67	1,671	10,500
Almacenamiento y actividades anexas al transporte Depósito y almacenamiento	163	11.915.942,17	1,26	141,2	117,2	3,86	1,671	11,000
Artes gráficas y reproducción de soportes gráficos	54	6.077.698,56	0,46	109,9	121,5	2,11	1,798	6,000
Asistencia en establecimientos residenciales	17	11.033.194,29	1,17	163,9	137,8	2,27	1,742	11,200
Campesía, depuración y distribución de agua	3	455.719,12	0,05	36,8	15,6	5,70	5,679	5,702
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	517	65.763.670,98	6,95	107,4	83,9	3,81	1,389	12,000
Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas	710	62.678.910,32	5,59	138,4	113,5	3,53	1,577	12,500
Confección de prendas de vestir	31	2.420.069,30	0,26	85,5	68,9	4,14	1,592	8,000
Construcción de edificios	454	64.257.877,25	6,79	154,1	140,6	3,73	1,373	12,000
Coquerías y refino de petróleo	1	14.867,85	0,00	144,0	58,0	3,37	5,373	3,373
Edición	17	1.910.722,74	0,20	68,5	38,2	5,30	2,021	10,000
Educación	83	6.717.911,88	0,71	139,5	121,3	3,39	1,671	10,500
Extracción de antracita, hulla y lignito	1	15.558,90	0,00	36,0	22,0	5,00	5,000	5,000
Extracción de minerales metálicos	3	344.002,11	0,04	193,7	176,3	2,71	2,123	5,832
Fabricación de bebidas	201	24.395.196,43	2,58	196,1	167,9	2,81	1,515	12,200
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	42	4.849.658,38	0,51	88,3	57,4	3,93	1,739	8,000
Fabricación de material y equipo eléctrico	31	3.173.730,99	0,34	148,7	110,1	3,24	1,671	5,740
Fabricación de muebles	85	8.764.630,54	0,93	166,4	134,6	3,01	1,671	6,650
Fabricación de otro material de transporte	46	4.114.251,41	0,43	154,7	117,1	3,74	1,671	11,671
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	115	16.884.267,51	1,78	143,0	111,8	3,59	1,671	6,750
Fabricación de productos de caucho y plásticos	40	4.530.235,73	0,48	206,7	161,5	3,01	1,715	12,000
Fabricación de productos farmacéuticos	60	10.829.597,08	1,14	196,7	158,4	2,66	1,611	5,964
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	16	3.924.178,50	0,41	79,6	54,6	3,60	1,891	5,760
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo Fabricación de elementos metálicos para la construcción	125	24.483.995,38	2,59	115,5	83,6	3,78	1,671	9,000
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	4	439.525,86	0,05	36,5	19,8	5,75	5,632	6,500
Industria de la alimentación	133	23.497.574,85	2,48	91,8	67,0	3,48	1,545	7,000
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	339	25.884.377,20	2,73	221,8	185,5	2,79	1,665	18,000
Industria del cuero y del calzado	18	1.340.097,22	0,14	137,6	105,8	4,95	2,250	11,250
Industria del papel	17	2.436.337,20	0,26	66,5	51,0	3,10	1,388	6,916
Industria del tabaco	761	56.916.332,10	6,01	241,4	205,7	2,62	1,575	18,000
Industria química	98	11.757.734,43	1,24	156,2	126,7	2,79	1,525	9,800
Industria textil	57	11.092.648,55	1,17	72,8	51,0	3,77	1,671	6,500
Ingeniería civil	44	5.064.027,40	0,53	111,9	90,1	4,18	1,671	9,274
Investigación y desarrollo	97	4.908.776,33	0,52	230,1	194,6	3,09	1,743	7,750
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	40	9.511.745,27	1,00	166,0	134,5	3,23	1,615	9,650
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	293	38.205.995,22	4,04	163,6	135,3	3,05	1,250	7,500
Otras industrias extractivas	35	4.939.454,13	0,52	266,5	235,8	2,35	1,671	5,964
Otras industrias manufactureras	19	652.246,18	0,07	92,3	39,5	4,67	1,671	6,500
Otros	19	2.743.065,53	0,29	263,3	230,3	2,09	1,671	7,500
Otros servicios personales	117	9.798.040,87	1,03	158,1	121,1	2,91	1,671	10,749
Pesca y acuicultura	14	1.699.570,43	0,18	99,5	75,4	4,36	5,840	5,840
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	65	8.208.885,98	0,87	126,4	96,5	3,44	1,531	13,000
Publicidad y estudios de mercado	37	6.498.636,52	0,68	94,5	65,6	5,4	11,000	11,000
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	20	6.002.187,98	0,63	143,4	64,2	3,57	1,671	6,500
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	19	766.864,21	0,08	144,8	124,8	3,31	1,925	6,750
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	122	7.469.796,30	0,79	213,7	187,0	2,68	1,646	12,000
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	3	1.930.379,99	0,02	36,9	19,8	6,11	6,134	5,702
Servicios a edificios y actividades de jardinería	40	2.650.782,09	0,28	116,7	83,9	3,24	1,039	12,500
Servicios de alojamiento	77	36.434.490,90	3,85	153,0	129,8	2,98	0,539	5,964
Servicios de comidas y bebidas	366	30.727.131,13	3,25	162,2	137,6	2,97	0,539	12,000
Servicios de información	20	1.088.973,77	0,12	194,9	185,7	3,13	2,000	2,000
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	3	86.307,36	0,01	272,3	224,5	2,36	2,243	2,500
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	226	14.419.792,99	1,52	197,9	167,5	3,36	1,671	12,000
Silvicultura y explotación forestal	8	1.010.831,13	0,06	110,5	103,7	4,27	5,916	1,671
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	50	32.668.322,47	3,47	159,8	135,4	2,77	1,671	6,134
Telecomunicaciones	10	606.822,81	0,06	128,4	85,0	2,72	1,742	5,840
Transporte de mercancías por vías navegables interiores Transporte aéreo	61	5.703.196,42	0,60	196,1	162,1	3,20	1,813	5,740
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	42	4.508.311,20	0,48	212,7	187,8	3,48	2,127	6,960
Transporte terrestre y por tubería	268	20.944.269,52	2,21	103,2	80,2	3,46	1,006	10,500
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	159	15.494.960,26	1,64	86,0	66,1	3,96	1,671	8,250
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,4	127,5	3,25	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Impago)

IMPAGO	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Sin Impago	8.038	898.175.170,11	94,87	153,41	127,43	3,23	0,539	18,000
Hasta 30 días	490	48.100.971,60	5,08	153,19	127,88	3,56	1,589	18,000
Más de 30 días	1	428.213,56	0,05	258	248,00	4,5	4,500	4,500
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Localización Geográfica del Deudor)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ANDALUCIA	821	104.396.575,44	11,03	148,19	127,39	3,28	1,250	9,750
ARAGON	85	13.924.928,70	1,47	111,72	93,61	3,38	1,671	6,134
ASTURIAS	27	5.376.385,59	0,57	78,01	59,04	4,35	1,671	9,200
BALEARES	542	66.310.742,95	7,00	154,59	134,68	2,96	0,539	18,000
CANARIAS	134	24.025.693,72	2,54	122,15	100,50	3,03	1,490	12,000
CANTABRIA	5	298.458,56	0,03	238,49	214,52	2,83	1,615	5,840
CASTILLA LA MANCHA	153	26.384.471,32	2,79	139,18	117,53	2,85	1,292	9,950
CASTILLA LEON	123	22.668.199,86	2,39	127,76	107,62	2,92	1,671	6,134
CATALUÑA	722	105.866.719,07	11,18	156,28	132,80	3,45	1,346	12,500
CEUTA	6	358.516,98	0,04	121,67	116,86	3,78	2,350	5,916
EXTREMADURA	47	4.397.001,56	0,46	135,94	123,52	3,81	0,578	7,250
GALICIA	82	13.259.458,03	1,40	112,48	92,90	3,68	1,646	7,750
ILLES BALEARS	8	2.456.111,93	0,26	274,89	237,52	1,97	1,665	2,373
LA RIOJA	11	1.880.065,59	0,20	235,30	218,59	2,56	1,813	5,705
MADRID	480	84.359.366,72	8,91	139,53	116,37	3,04	1,173	10,715
MELILLA	3	181.958,20	0,02	194,50	174,23	2,66	2,243	5,702
MURCIA	1.635	154.269.143,59	16,30	176,47	143,87	3,12	1,373	12,500
NAVARRA	14	5.378.748,75	0,57	183,09	164,47	2,14	1,671	7,700
PAIS VASCO	60	13.875.785,34	1,47	107,55	89,79	4,04	1,218	5,964
VALENCIA	3.571	297.036.023,37	31,38	156,79	127,24	3,38	0,577	18,000
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	0,539	18,000

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
 (División por concentración por grupo del deudor)

GRUPO DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)
1	1	7.710.610,98	0,81
2	2	7.679.263,75	0,81
3	1	6.100.000,00	0,64
4	1	6.000.000,00	0,63
5	41	5.925.700,00	0,63
6	2	5.888.000,00	0,62
7	1	5.834.026,34	0,62
8	1	5.830.231,00	0,62
9	2	5.192.016,32	0,55
10	3	5.136.666,67	0,54
Resto (7.380 grupo de deudores)	8.474	885.407.840,21	93,53
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Tipo de Deudor)

TIPO DEUDOR *	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
AUTONOMO	4.443	281.151.497,81	29,7	230,11	195,51	2,8	0,577	18,000
MICROEMPRESA	861	56.311.857,14	5,95	136,59	112,95	3,21	1,373	11,200
PYME	2.834	461.547.068,81	48,75	129,05	107,84	3,31	0,539	12,500
NO PYME (*)	391	147.693.931,51	15,6	88,16	65,05	3,94	1,346	11,000
TOTALES	8.529	946.704.355,27	100,00	153,43	127,50	3,25	0,539	18,000

Según la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003

* Los Deudores No Pyme son empresas que no cumplen alguno de los criterios de la mencionada recomendación

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Tipo de Inmueble Préstamos Hipotecarios)

TIPO DE INMUEBLE	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL		VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO INICIAL (meses)	POR SALDO INICIAL				
BARES/RESTAURANTES	7	2.251.978,59	0,43	228,34		189,87	3,32	2,373	5,000
BUNGALOW	4	359.829,23	0,07	253,42		187,27	2,59	2,343	3,250
CHALET	304	33.541.590,98	6,39	265,8		226,55	2,5	1,525	5,964
CHALET ADOSADO	197	17.186.734,37	3,28	282,21		247,39	2,58	1,565	5,500
COLEGIOS/ACADEMIAS	2	872.022,74	0,17	231,18		201,68	2,65	1,975	3,243
EDIFICIO	4	2.005.966,72	0,38	180,31		135,81	3,1	1,981	3,749
GERIATRICOS/CLINICAS/HOSPITALES	3	9.381.597,72	1,79	168,78		146,31	1,98	1,792	2,325
HOTELES/APARTHOTELES	15	31.440.119,71	5,99	195,86		165,51	2,57	1,671	4,225
LOCAL COMERCIAL	1.074	144.066.272,33	27,45	201,77		169,14	2,51	1,437	8,000
NAVE AGRÍCOLA	1	262.374,60	0,05	240		216,00	3,61	3,609	3,609
NAVE INDUSTRIAL	274	57.463.575,21	10,95	175,01		140,70	2,56	1,575	9,800
PISO O APARTAMENTO O PLANTA BAJA	2.011	165.017.202,74	31,45	268,61		231,97	2,65	1,006	7,000
PLAZA PARKING O GARAJE O TRASTERO	371	9.612.750,73	1,83	255,47		217,10	2,86	1,423	5,832
SOLAR O TERRENO O PARCELA (*)	177	51.316.333,87	9,78	146,39		113,87	2,95	1,725	7,000
TOTALES	4.444	524.778.349,34	100,00	220,94		186,92	2,61	1,006	9,800

(*) De los préstamos de la cartera garantizados por SOLAR O TERRENO O PARCELA, un 4,02% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento corresponden a préstamos garantizados por Fincas Rústicas, un 0,74% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento corresponden a préstamos garantizados por Fincas Urbanas y para un 5,02% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento corresponden a préstamos garantizados por Fincas Rústicas.

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación Préstamos Hipotecarios)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION (%)	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	RATIO SALDO ACTUAL/TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 10,00	216	8.189.889,30	1,56	144,31	114,64	2,64	6,7	1,437	7,000
10,00 - 20,00	514	28.104.189,27	5,36	178,81	140,68	2,75	15,44	1,575	6,750
20,00 - 30,00	565	42.122.435,17	8,03	203,9	159,28	2,51	25,57	1,599	7,000
30,00 - 40,00	686	62.407.249,85	11,89	203,48	163,02	2,55	35,59	1,531	6,634
40,00 - 50,00	587	72.431.784,58	13,8	222,31	180,62	2,66	45,1	1,490	5,950
50,00 - 60,00	569	89.354.225,71	17,03	215,93	177,80	2,54	55,14	1,006	6,500
60,00 - 70,00	707	119.465.321,67	22,76	235,78	200,90	2,49	65,15	1,423	6,350
70,00 - 80,00	312	55.573.983,54	10,59	260,06	226,75	2,73	74,96	1,525	9,800
80,00 - 90,00	150	20.917.495,77	3,99	278,32	244,59	3,05	85,25	1,671	5,938
90,00 - 100,00	69	15.434.785,61	2,94	237,7	207,02	3	94,2	1,825	6,134
100,00 - 110,00	19	2.389.515,14	0,46	293,04	252,26	2,88	104,96	1,775	5,831
110,00 - 120,00	10	1.056.808,99	0,2	288,64	240,06	2,77	116,68	2,023	4,249
120,00 - 130,00	11	904.106,74	0,17	309,76	272,13	2,55	125,42	1,861	3,424
130,00 - 140,00	7	1.126.009,16	0,21	265,72	220,06	2,49	133,72	1,693	3,725
140,00 - 150,00	6	3.777.892,71	0,72	219,7	178,67	2,32	147,19	2,123	5,000
160,00 - 170,00	2	139.115,14	0,03	190,88	193,81	4,35	164,54	2,373	5,760
170,00 - 180,00	1	233.120,10	0,04	300	264,00	2,41	170,79	2,415	2,415
180,00 - 190,00	1	128.444,90	0,02	300	231,00	2,49	180,79	2,492	2,492
190,00 - 200,00	1	89.951,76	0,02	300	266,00	3,26	199,16	3,259	3,259
>200,00	11	932.024,23	0,16	289,66	282,70	2,52	309,54	1,575	5,815
TOTALES	4.444	524.778.349,34	100,00	220,94	186,92	2,61	54,79	1,006	9,800

Elaborado con datos a 18/11/2010

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, FTPYME TDA CAM 9, FTA
(División por Rango hipotecario)

RANGO HIPOTECARIO	NUM	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (Euros)	SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (%)	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Primera Hipoteca	3.993	494.946.542,88	94,32	221,4	186,67	2,59	1,423	8,000
Segunda o posterior (*)	451	29.831.806,46	5,68	213,36	191,03	2,96	1,006	9,800
TOTALES	4.444	524.778.349,34	100,00	220,94	186,92	2,61	1,006	9,800

(*) De las cuales, las cargas previas pertenecen también al Cedente en el 94,19% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos con rango de segunda o posterior hipoteca

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Derechos de Crédito que se derivan de préstamos clasificados en dos grupos (los “**Préstamos**”):

- i. Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios, (“**Préstamos No Hipotecarios**”), con garantías reales o personales de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario.
- ii. Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (“**Préstamos Hipotecarios**”). Los Préstamos Hipotecarios serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de los mismos por el Fondo. Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, la “**Ley de Enjuiciamiento Civil**”).

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Derechos de Crédito de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito será como máximo el 6 de septiembre de 2054.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (750.000.000 €), equivalente al valor nominal de los Bonos y del Préstamo B.

2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

En el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional se incluye una tabla sobre la distribución del ratio saldo vivo/valor de tasación de los préstamos hipotecarios que componen la cartera auditada.

2.2.7 Método de creación de activos

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos recogidos en el Memorándum Interno sobre concesión de Préstamos que se adjunta como Anexo a la Escritura de Constitución, se resumen a continuación:

Descripción del proceso

a) Solicitud

La tramitación de una operación crediticia comienza generalmente con la solicitud por el interesado de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación.

La Oficina o el Gestor, de acuerdo con la política de inversión de CAM, la aplicación que se pretenda dar al capital prestado, la garantía aportada y la capacidad de pago, determina la

modalidad de préstamo más ajustada a sus pretensiones, informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés, aplicación de cláusulas de redondeo, etc.) y de los documentos que debe aportar. Para los préstamos con garantía hipotecaria se requiere una póliza donde los capitales asegurados son los saldos pendientes de los préstamos y de una tasación realizada por compañía tasadora homologada.

b) Análisis y concesión

La resolución de toda solicitud supone el estudio previo de la documentación aportada, que mediante un procedimiento de análisis específico evalúa el riesgo potencial que puede asumirse por ésta.

Para el caso de empresas se emite por un departamento especializado, mediante un modelo de análisis, un rating de las mismas que es representativo de su calidad crediticia. Se configura como la herramienta de análisis adoptada por CAM para conseguir el conocimiento, análisis y seguimiento adecuado de los clientes empresa de la Entidad, se actualiza con una periodicidad anual o incluso en periodos más cortos si hay cambios sustanciales en las empresas. Tiene como finalidad conocer la evolución económica y financiera presente, pasada y futura de las sociedades clientes de CAM para medir la capacidad de reembolso de las operaciones crediticias en vigor y/o propuestas. Además se tienen en cuenta datos cualitativos y operativos con CAM de las diferentes empresas. El sistema analiza no sólo sociedades clientes sino también sociedades no-clientes, lo que permite realizar una labor proactiva de cara a incrementar el volumen de negocio de la Entidad de una forma controlada y razonable.

En el caso de los clientes personas físicas, la herramienta utilizada para su evaluación es el *credit scoring* cuyos parámetros son actualizados periódicamente. Dicha herramienta califica a un cliente persona física a partir de información de carácter socio-económico del cliente, información de la operación e información del comportamiento interno en CAM, obteniendo un perfil de riesgo del cliente. Además, existe una sistemática basada en el conocimiento de clientes particulares vinculados a CAM que permite tener preclasificados a un gran número de ellos pudiendo ser utilizada esta herramienta tanto de manera proactiva, para campañas comerciales, como reactiva, para respuestas rápidas a clientes de elevada calidad crediticia. Al mismo tiempo esta herramienta permite un seguimiento continuo de las operaciones y evaluando de forma recurrente su calidad.

Se realiza una comprobación de los bienes declarados, el conocimiento de riesgos y vinculación de los intervinientes con CAM y con otras entidades, así como la información externa RAI, BDI, Bureau de Crédito, etc., de todo lo cual se deja constancia en el Informe-Propuesta.

En CAM se decidió la separación de funciones entre áreas comercial y de riesgos, de esta manera el análisis y las decisiones referentes a la resolución de operaciones crediticias recaen sobre personas o comités de riesgos.

En CAM siempre se tiene en consideración los riesgos acumulados por el cliente y su grupo de riesgo, siendo determinante la cifra obtenida con las nuevas operaciones planteadas para identificar de manera inequívoca cual es el órgano de resolución que le corresponde.

Además de aplicar criterios realistas de rentabilidad compatibles con el carácter social de CAM, el principio fundamental en materia de inversiones crediticias es la viabilidad de la operación, además de la ponderación de cuantías, finalidades, posibilidad de amortización, solvencias y garantías de las operaciones, todo ello con el conocimiento en profundidad del cliente, asegurando en lo posible la recuperación de los capitales prestados:

b1) Estudio de viabilidad

La viabilidad es la variable determinante para asumir o incrementar riesgos con una empresa, considerando las garantías ofrecidas en un segundo lugar (de modo complementario).

Se considera básico el que la empresa sea generadora de recursos suficientes para hacer frente al pago de sus actuales obligaciones y las que puedan derivarse de la financiación solicitada, en aquellos casos en que media un proyecto de inversión se valora asimismo su incidencia a futuro mediante proyección de la cuenta de resultados al objeto de valorar las expectativas de rentabilidad esperadas para establecer en qué medida puede influir en la empresa, en el supuesto de que la realidad no se corresponda con las expectativas iniciales.

Como criterios normativos para evitar la concentración del riesgo se establecen unas cuotas de riesgo que son asumibles en función de la valoración que se obtiene de la evaluación económico-financiera de la empresa a través de la herramienta de Análisis de Empresas.

También para el caso de clientes personas físicas se analiza, además de la calidad crediticia del cliente, la viabilidad de las operaciones planteadas comparando los ingresos que perciben los titulares de la operación propuesta y las cuotas que ha de pagar con la periodicidad que se contrate.

b2) Estudio de solvencia patrimonial

Como bienes patrimoniales se entienden el conjunto de bienes inmuebles rústicos y urbanos que figuran inscritos a nombre del titular, valorados correctamente. En aquellas operaciones en las que existan garantías adicionales, éstas también son evaluadas.

En algunas operaciones se hace preciso incorporar avalistas a las operaciones, tanto de empresas como de particulares, que permiten mitigar los riesgos con el conocimiento de los bienes propiedad de estos intervinientes.

b3) Comportamiento de pagos

Otro principio básico de análisis y concesión de riesgos en CAM es la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones de pago de las empresas con CAM, con el resto del sistema financiero e incluso con otros acreedores; para ello son accesibles informaciones internas y externas, de entre estas últimas se dispone en todos los puestos CAM acceso a Bureau de crédito y otras fuentes de información.

c) Requisitos documentales

En empresas, los requisitos documentales son, básicamente, la aportación de la información fiscal de los tres últimos ejercicios, declaraciones del IVA, garantías, datos CIRBE, etc. En caso de proyectos inmobiliarios se presentaría licencia de obras, contratos o compromisos de venta, cuestionario de viabilidad, tasación, etc.

Para los autónomos el aporte de documentos precisos para evaluar las solicitudes de los clientes se deja incorporado en el expediente del cliente. Es preceptiva la presentación de Declaraciones de Bienes de los intervinientes, además de otros documentos como: de acreditación de la personalidad, de acreditación de la solvencia patrimonial, Informes de Técnicos y Asesores, etc.

Gestión de la morosidad

Cuando un expediente entra en situación de morosidad, se producen las gestiones de cobro extrajudiciales por la propia red de oficinas, así como por las empresas de recobro (SERCRESA).

Si en breve período de tiempo las gestiones no fructifican, se traspa a la Dirección de Servicios Jurídicos o a Bufetes con los que la Entidad tiene suscritos convenios para su reclamación judicial.

La asignación de casos se realiza según ubicación geográfica y según protocolo de actuación establecido. El procedimiento judicial lo inicia el Bufete o el Departamento de Contencioso de CAM integrado en la Dirección de Morosidad, con la dirección de los letrados que forman parte de la Asesoría Jurídica, El Departamento de Contencioso, con la dirección letrada, tramita la reclamación judicial hasta que se produce el cobro de la operación, bien en metálico, o bien mediante adjudicación de fincas u otros bienes, o se determina el fallido de la operación.

La Dirección de Servicios Jurídicos aglutina, entre otros, los Departamentos de Asesoría Jurídica, Asesoría Jurídico Administrativa y los letrados de las 5 Asesorías Jurídicas ubicadas en las Direcciones Territoriales.

Para incrementar la eficiencia y mejorar el resultado en el seguimiento, prevención y regularización de situaciones irregulares se han creado dos direcciones de área especializadas por tipología de clientes: Dirección de Morosidad de Particulares y Dirección de Morosidad de empresas.

a) Proceso de Notificación al Deudor en Mora.

Este proceso se instrumenta, en un primer término, en la remisión de requerimientos a los titulares y/o fiadores de las operaciones impagadas. Los requerimientos escritos, tanto a titulares como a fiadores, son confeccionados automáticamente y remitidos a los clientes directamente.

Sin perjuicio de los requerimientos, que habrán de efectuarse en los plazos indicados, si de las informaciones obtenidas en cualquier momento así resultara conveniente, se acelerará el pase de la operación a la situación de trámite judicial.

Los requerimientos se envían a los intervinientes independientemente de las gestiones, tanto personales como telefónicas, que se realicen con ellos.

b) Circuito de recuperación de impagados.

Acreditados Personas Jurídicas responsabilidad de la Dirección de Morosidad de Empresas:

El seguimiento se realizará siempre sobre los acreditados que presenten situaciones de impago, no sobre las cuentas impagadas.

Los umbrales de importe impagado y volumen global de riesgo que determinan que un acreditado esté sujeto a seguimiento vienen determinados en cada momento por la política de riesgos de la Entidad. Actualmente, están sujetos los acreditados que presenten impagos superiores a 100 €.

c) Riesgo de cliente o grupo superior a 100.000 €

La responsabilidad de efectuar el seguimiento del impago y de establecer un plan de recuperación corresponde al gestor del cliente, que, diariamente y a través de las aplicaciones destinadas al efecto, recibirá información sobre los impagados de nueva entrada, así como de las variaciones en los importes impagados incorporados al sistema con anterioridad.

El gestor del cliente valorará la información facilitada y, si considera el impago no gestionable, lo traspasará directamente a Sercrea Prelitigio. En caso contrario, en el plazo máximo establecido en función del importe impagado, deberá realizar un plan de regularización dejando constancia de los compromisos acordados con su cliente.

Los plazos usuales para la cumplimentación y validación de los planes de regularización son los siguientes:

- Acreditados con impagos superiores a 30.000 €:
 - Gestor: 7 días para realizar el plan
 - Central: 4 días para validarlo
- Acreditados con impagos hasta 30.000 €:
 - Gestor: 14 días para realizar el plan
 - Central: 4 días para validarlo

La Dirección de Zona, Dirección Territorial y Dirección de Riesgos, durante los 2 días posteriores a la cumplimentación del plan, podrán incorporar comentarios que influyan en la posterior validación del plan en Central. Con independencia de estos plazos, podrán realizar comentarios libres a lo largo de todo el circuito.

En la unidad SEGUIMIENTO Y CONTROL IMPAGADOS EMPRESAS, se ocupan de verificar que se establecen planes de recobro posibles, que se cumplen o modifican en otros casos, o que la situación obliga a un urgente tramite judicial, con el envío a Sercrea y/o Servicios Jurídicos propios o externos, para su reclamación judicial. Todos los planes son valorados y en su caso validados, rechazados o modificados por la Dirección de Morosidad en la unidad.

Los planes en vigor que resulten incumplidos a su vencimiento podrán ser reestructurados, si así se considera, o bien traspasados a Sercrea Prelitigio para su gestión y reclamación.

d) Riesgo de cliente o grupo hasta 100.000 €

- Acreditados con impagos superiores a 6.000 €: en fechas preestablecidas (30, 45 y 60 días) Central controlará la evolución del impagado, dejando constancia de las gestiones de recuperación realizadas por el gestor.
- Acreditados con impagos hasta 6.000 €: se generarán alertas periódicas (30, 45 y 60 días) informando de la permanencia del impagado.

En ambos casos, a los 65 días se traspasan automáticamente a Sercrea Prelitigio para su gestión y reclamación.

Procedimiento de gestión de Fallidos

a) Deuda comprendida entre 60 y 3.000 euros

Será gestionada por el Oficina / Gestor, Telecombro, Recobro Amistoso y Prelitigio. Una vez constatada la insolvencia actual de los intervinientes, se iniciará el circuito de fallidos. La Oficina / Gestor cumplimentará el cuestionario contenido en el apartado de "Tratamiento de Fallidos", que posteriormente será validado por la Unidad de Activos Irregulares y, si procede, traspasará la operación a la situación contable de fallido definitivo.

b) Deuda superior a 3.000 euros:

Será gestionada por Oficina / Gestor, Telecombro, Recobro Amistoso y Prelitigio. Una vez constatada la insolvencia actual de los intervinientes, se iniciará la propuesta electrónica de fallido. La unidad de Activos Irregulares – 0804 -devolverá el expediente a la oficina contable. Estas operaciones precisan:

- 1.- Informe jurídico que realizará la Asesoría Jurídica de Central.
- 2.- Cumplimentación del cuestionario por la oficina / gestor que de acuerdo al siguiente cuadro de facultades deberá validar la Dirección de Zona, la Comisión de Recuperaciones de la D. Territorial y/o la Comisión de Recuperaciones de Central: Facultades para la propuesta de aprobación de fallidos superiores a 3.000 euros:
 1. DIRECCIONES DE ZONA: deuda impagada (por operación) inferior a 12.000 euros.
 2. COMISIÓN DE RECUPERACIONES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y DE LA DIRECCIÓN DE EXPANSIÓN: deudas impagadas (por operación) entre 12.000 y 150.000 euros.
 3. COMISIÓN DE RECUPERACIONES DE CENTRAL: deudas impagadas (por operación) superiores a 150.000 euros.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, y a los Derechos de Crédito y a los Certificados que cede, a la Fecha de Constitución del Fondo:

2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para participar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo (incluida la emisión de los Certificados que serán suscritos por el Fondo), el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007, a 31 de diciembre de 2008, y a 31 de diciembre de 2009, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

- 6) Que, con fecha 8 de noviembre de 2010, el Cedente ha suscrito un convenio de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para determinar los préstamos o créditos susceptibles de cesión al Fondo, en los términos previstos en la Orden de 10 de enero de 2007.

2.2.8.2 En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo. En aquellos casos en los que el documento de formalización requería el consentimiento del deudor cedido, tal consentimiento ha sido obtenido por el Cedente.
- 3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
- 4) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado.
- 5) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución y cuyo resumen figura en el apartado 2.2.7. anterior, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos y son legales.
- 6) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato, póliza intervenida o en escritura pública.
- 7) Que todos los contratos, pólizas y escrituras mediante los que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, pólizas o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAM, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de los préstamos.
- 9) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 10) Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución.

- 11) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito.
- 14) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 15) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 16) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresas privadas no financieras domiciliadas en España, de los cuales, al menos el 80% del saldo vivo de éstos corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, incluyendo operaciones concertadas con personas físicas que trabajan por cuenta propia (autónomos).
- 17) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 6 de septiembre de 2054.
- 18) Que la información sobre los Derechos de Crédito contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 19) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal sin perjuicio de la existencia de Derechos de Crédito que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal.
- 20) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria de CAM, siendo la periodicidad de las cuotas de interés, mensual, trimestral o semestral y la periodicidad de las cuotas de principal, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen por qué coincidir en periodicidad.
- 21) Que ninguno de los Derechos de Crédito son préstamos concedidos a empresas del grupo del Cedente.
- 22) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.
- 23) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha pagado al menos una cuota.
- 24) Que ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito son empleados de CAM.
- 25) Que los Derechos de Crédito se otorgaron por un plazo de vencimiento superior a un (1) año.

- 26) Que ninguna de las actividades sectoriales de los Deudores de los Derechos de Crédito supone más de un 25% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito.
- 27) Que para la cesión al Fondo se seleccionarán los Derechos de Crédito ordenados de menor a mayor Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento agregado por Deudor, hasta completar un importe igual o ligeramente inferior a 750.000.000 Euros.
- 28) Que los Derechos de Créditos no son operaciones sindicadas ni operaciones de arrendamiento financiero.

2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Certificados que se agrupan en el Fondo.

- 1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera, segunda o posterior hipoteca constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 3) Que todos los inmuebles hipotecados están terminados.
- 4) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 5) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 6) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 7) Que los inmuebles hipotecados en virtud de Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11 del Real Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los préstamos o créditos excluidos o restringidos por los apartados a), c), d) y f) del artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.

- 9) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- 10) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde.
- 11) Que el ratio del saldo actual (capital pendiente) de cada uno de los Préstamos Hipotecarios sobre el valor de tasación del inmueble hipotecado recogido en el certificado de tasación es inferior a 200%.
- 12) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981 y no son elegibles a efectos de servir cobertura para la emisión de participaciones hipotecarias de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009. En concreto, que los Préstamos Hipotecarios sobre los que se emitirán Certificados de Transmisión de Hipoteca se encuentran anotados como préstamos no elegibles en el registro que mantiene CAM conforme al citado Real Decreto, por lo que la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca es coherente con el contenido establecido en el Anexo I del Real Decreto 716/2009 del Registro Contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantía, y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, de

conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor o (v) en el caso de préstamos con garantía hipotecaria, las características del inmueble hipotecado, o el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) o (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados

La situación actual de las pólizas de seguro contratadas por los mismos y sus datos no se encuentra soportada o actualizada en los registros informáticos del Cedente.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles objeto de las hipotecas de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente emisión, de tal forma que las valoraciones de las mismas, descritas en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional, son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación

El Balance del Fondo, a Fecha de Desembolso, será como sigue:

ACTIVO	Euros	PASIVO	Euros
Derechos de Crédito*	750.000.000	Bonos de la Serie A1	104.000.000

		Bonos de la Serie A2(G)	416.000.000
		Préstamo B	230.000.000
Fondo de Reserva	50.000.000	Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva	50.000.000
Tesorería	6.800.000	Préstamo Subordinado	6.800.000
TOTAL ACTIVO	806.800.000	TOTAL PASIVO	806.800.000

* Para la realización del Balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito es 750.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a 750.000.000 euros.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la Emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1. y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución, al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los Contratos que se reseñan en el presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar a su contenido.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor

3.3.1 Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito

Cesión de los Préstamos No Hipotecarios

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Préstamos No Hipotecarios por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo sea igual o ligeramente inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (750.000.000 €).

Los Préstamos No Hipotecarios cuentan con garantías reales (distintas a hipoteca inmobiliaria), personales de terceros, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento privado o público (póliza intervenida), llevando aparejada, en este último caso, ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La cesión será plena e incondicionada, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios. La cesión de los Préstamos No Hipotecarios por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo. Los Préstamos No Hipotecarios comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos No Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al

Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos No Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos No Hipotecarios, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos No Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

Cesión de los Préstamos Hipotecarios

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Los Certificados representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento tal que, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, resulte una cifra igual o ligeramente inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (750.000.000 €), refiriéndose cada Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de los Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de cesión de los Préstamos

El precio de los Préstamos será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos y del Préstamo B.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses devengados ordinarios y de demora, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución (incluida). No se cederán al Fondo, por tanto, las cantidades devengadas y no pagadas de los Derechos de Crédito con anterioridad a la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como, en su caso, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos No Hipotecarios que resulten de la ejecución de dichas garantías por los procedimientos que sean aplicables. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

3.3.4 Representación de los Certificados y depósito de los mismos.

Los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante un Título Múltiple nominativo representativo de la totalidad de los Certificados.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de

Registro, haya de tener lugar la venta de los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

El Título Múltiple representativo de los Certificados y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de los Certificados.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores profesionales, tal y como se definen en el artículo 78 bis.3 de la Ley del Mercado de Valores, sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.3.6 Compensación

Si a pesar de la declaración 11 recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

3.3.7 Notificación a los Deudores.

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán, en la Escritura, no notificar en la Fecha de Constitución la cesión a los respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores y a cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, y en el caso de Préstamos con garantía pignoratia, el Cedente deberá realizar, en su caso, los trámites que sean precisos, incluyendo la inscripción de nuevo acreedor pignoraticio en los registros que corresponda.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

Los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo abonará el precio de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos y por el Préstamo B.
- b) En la Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá el importe del Préstamo Subordinado y del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- c) En la Fecha de Desembolso, se dotará el Fondo de Reserva con cargo al importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- d) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá los importes que por principal e intereses (ordinarios y de demora) hayan pagado los Deudores de los Préstamos desde la anterior Fecha de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Reinversión devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- e) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo por parte del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los mismos, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

- f) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en el apartado 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. respectivamente, del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción general

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2. siguiente.

La amortización del principal del Préstamo B estará subordinada a los Bonos, siempre y cuando no concurren las condiciones previstas para la amortización a prorrata entre la Clase A y el Préstamo B previstas en el apartado 4.9.2.3 de la Nota de Valores, lo que constituye un mecanismo de protección para los Bonos.

Para garantizar el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G), el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará el Aval del Estado, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, en los términos que se describen en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

En general, la calidad de los Préstamos y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un Fondo de Reserva (el “**Fondo de Reserva**”).

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, por un importe igual a CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €), el “**Fondo de Reserva Inicial**”.

En cada Fecha de Pago (distinta de la última Fecha de Pago del Fondo), el importe del Fondo de Reserva se destinará exclusivamente al pago de los conceptos (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos.

No obstante lo anterior el importe del Fondo de Reserva podrá destinarse adicionalmente al pago de la amortización de los Bonos de la Clase A, únicamente en la fecha más temprana entre:

- La última Fecha de Pago del Fondo y
- La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar su Nivel Requerido, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- 50.000.000 Euros.
- El 13,34% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos y el Préstamo B.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 3,33% del saldo inicial de la emisión de Bonos y el Préstamo B.

No obstante lo anterior, en la Fecha de Pago en la que queden amortizados en su totalidad los Bonos de la Clase A, el Nivel Requerido del Fondo de Reserva será igual a cero (0€).

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

3.4.3.1 Contrato de Préstamo B

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CAM (en adelante, a estos efectos, la “**Entidad Prestamista**”), un contrato de préstamo (el “**Contrato de Préstamo B**”) destinado por la Sociedad Gestora a la adquisición de los Derechos de Crédito que no esté cubierta con el importe correspondiente de los Bonos (el “**Préstamo B**”).

El importe total del Préstamo B será de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE EUROS (230.000.000 €). La entrega del importe del Préstamo B se realizará en una única disposición en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El principal pendiente del Préstamo B devengará, desde la fecha de disposición del Préstamo B, intereses a un tipo de interés nominal anual variable fijado trimestralmente, que será igual al resultado de sumar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un margen de un 0,40%.

Todas las cantidades que deban abonarse a la Entidad Prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a la Entidad Prestamista se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago.

La Entidad Prestamista podrá ceder y transferir total o parcialmente su participación en el Préstamo B, si bien, una vez realizada, dicha cesión será notificada a la Sociedad Gestora. La amortización del Préstamo B, en el supuesto de que éste haya sido cedido total o parcialmente a favor de uno o varios prestamistas se realizará a prorrata (en función de la proporción que tenga cada uno del Préstamo B) entre los prestamistas mediante la reducción de su importe nominal, hasta completar la amortización del mismo, en cada Fecha de Pago, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada al Préstamo B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores.

La amortización del principal del Préstamo B estará subordinada a los Bonos, siempre y cuando no concurren las condiciones previstas para la amortización a prorrata entre la Clase A y el Préstamo B previstas en el apartado 4.9.2.3 de la Nota de Valores.

Las cantidades debidas a la Entidad Prestamista (o tenedor del Préstamo B, en caso de que éste hubiese sido cedido total o parcialmente) y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Préstamo B no es objeto inicialmente de calificación crediticia por ninguna agencia de calificación.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo B.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (6.800.000€), que se depositará en la Fecha de Desembolso en las siguientes Cuentas del Fondo:

- DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (2.800.000) EUROS, destinados a los gastos de constitución y, a estos efectos, depositados en la Cuenta de Tesorería y
- CUATRO MILLONES DE (4.000.000) EUROS en la Cuenta de Reinversión.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos, así como a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago y será un importe igual al 50% de la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (ix) del Orden de Prelación de Pagos o de los conceptos (i) a (viii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado. Asimismo, el Contrato de Préstamo Subordinado podrá ser resuelto en el supuesto de que se produzca un supuesto que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y haga imposible el cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

3.4.3.3 Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. El importe del Préstamo Subordinado asciende a un importe igual a CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000 €).

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo.

La amortización del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que, en cada Fecha de Pago, se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, No obstante lo anterior, una vez que se amorticen la totalidad de los Bonos y, a partir de ese momento, la amortización del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago y será un importe igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (viii) del Orden de Prelación de Pagos y la aplicación de los conceptos (i) a (vii) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El principal del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1% (la “**Remuneración del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva**”). La Remuneración del Préstamo Subordinado del Fondo de Reserva se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente. Dichas cantidades se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva. Asimismo, el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva podrá ser resuelto en el supuesto de que se produzca un supuesto que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable y haga imposible el cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería y en el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión.

3.4.4.1 Cuenta de Reinversión

a) Cuenta de Reinversión en Banesto

El Fondo dispondrá en Banesto (en adelante, el “**Tenedor de la Cuenta de Reinversión**”), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, de conformidad con las fechas establecidas en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores, es decir, cada dos (2) Días Hábiles, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos (en adelante, la “**Cuenta de Reinversión**”).

Los importes de principal e intereses (u otros conceptos, en los términos referidos en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional) que hayan sido depositados en la Cuenta de Reinversión correspondientes a los Préstamos, durante los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago o, excepcionalmente, para la primera Fecha de Pago, durante los dos (2) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a dicha Fecha de Pago) (en adelante, “**Cantidad Recaudada**”) y, en su caso, la cantidad del Fondo de Reserva que sea necesaria para atender las obligaciones del Fondo en la Fecha de Pago correspondiente, tal y como establece el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional del Folleto, se ingresarán de conformidad con las instrucciones de la Sociedad Gestora, junto con el Avance Técnico, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago, con fecha valor de ese mismo día. Adicionalmente, se transferirá a la Cuenta de Tesorería la parte del Préstamo Subordinado ingresado en la Cuenta de Reinversión dos (2) Días Hábiles antes de la primera Fecha de Pago. También se podrán realizar cargos en la Cuenta de Reinversión, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, en fechas distintas a las Fechas de Pago, para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional y en el orden número (i) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional, en las fechas en que dichos conceptos sean exigibles.

Los rendimientos de la Cuenta de Reinversión se transferirán asimismo el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería.

El importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva y parte del Préstamo Subordinado se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en la Fecha de Desembolso. Asimismo, en cada Fecha de Pago, se ingresará en la Cuenta de Reinversión la dotación del Fondo de Reserva.

La Cuenta de Reinversión no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un tipo de interés EURIBOR a (3) meses (conforme a la definición que se de en el propio Contrato) que se determinará el segundo (2º) Día Hábil anterior a la fecha de inicio del período de devengo de interés de la Cuenta de Reinversión, al que se le adicionará un margen de 0,10%. A efectos del devengo de intereses de la Cuenta de Reinversión, la duración del Contrato de Cuenta de Reinversión se entenderá dividida en sucesivos períodos de interés trimestrales, cada uno de ellos comenzará el último día de cada trimestre (incluido) y concluirá el último día de cada trimestre, excluido, sobre la base de un año de trescientos sesenta días (360) días. Por excepción, el primer período de devengo de interés de la Cuenta de Reinversión comenzará en la Fecha de Constitución (incluida) y finalizará el 31 de enero de 2011 (excluido). El tipo EURIBOR a (3) meses aplicable al primer período de devengo de interés de la Cuenta de Reinversión se determinará el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Constitución.

Los intereses de la Cuenta de Reinversión se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses. En el caso que la fecha de pago no sea un Día Hábil se realizará el pago el día inmediatamente siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último Día Hábil.

En el supuesto de que la calificación otorgada por Moody's al Tenedor de la Cuenta de Reinversión para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 según la escala Moody's, o el Rating de DBRS asignado al Tenedor de la Cuenta de Reinversión fuera inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según la escala de DBRS, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por las Agencias de Calificación, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas:

- (i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de Moody's, y BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según DBRS, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Tenedor de la Cuenta de Reinversión en relación con la Cuenta de Reinversión, u
- (ii) obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Reinversión de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en el Tenedor de la Cuenta de Reinversión suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el referido descenso de la calificación o retirada de la misma.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.

A estos efectos, el Tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la

Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación otorgada por las Agencias de Calificación.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el tenedor de la Cuenta de Reinversión, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste.

b) Cuenta de Reinversión en CAM

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación para su riesgo a corto plazo igual o superior a P-1, según la escala de Moody's y obtuviera el Rating de DBRS igual a una calificación para su deuda no inferior a BBB (High) y R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una Cuenta de Reinversión a nombre del Fondo en dicho Cedente, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél. En este supuesto, el Cedente firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión en CAM y las cantidades que, en su caso, queden en la Cuenta de Reinversión abierta en Banesto, o la entidad que le sustituya en un futuro, se transferirán a la nueva Cuenta de Reinversión cancelándose la Cuenta de Reinversión anterior y resolviéndose asimismo el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión que la regulaba. Todos los costes de estas acciones serán por cuenta del Cedente.

Los requerimientos de calificación para CAM por las Agencias de Calificación, en su calidad de nuevo tenedor de la Cuenta de Reinversión, y las acciones a llevar a cabo en caso de pérdida de dicha calificación serán conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.1.a) anterior.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la nueva Cuenta de Reinversión devengarían un interés variable en los mismos términos y condiciones que el que devengará la Cuenta de Reinversión abierta en Banesto y descritos en el apartado anterior.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "**Cuenta de Tesorería**").

En la Cuenta de Tesorería se ingresará, en la Fecha de Desembolso, el importe por el desembolso de la suscripción de los Bonos y el importe del principal del Préstamo B, que se destinará, en dicha Fecha de Desembolso, al pago de los Derechos de Crédito.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe del Préstamo Subordinado destinado a los gastos de constitución (2.800.000 €).

Se transferirá a la Cuenta de Tesorería, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, con fecha valor ese mismo día, aquellas cantidades que se indican en el apartado 3.4.4.1 anterior, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Asimismo, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, en los términos previstos en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los

apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por Moody's para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's), o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

Asimismo, en el supuesto de que, de acuerdo con el Rating de DBRS, el riesgo crediticio del Agente Financiero, otorgado por DBRS fuera rebajado a una calificación inferior a BBB (High) y/o R-1 (Low), a largo y corto plazo respectivamente, según la escala de DBRS, o dicha calificación fuera retirada, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores así como cualquier otra cantidad derivada de los Préstamos se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro.

CAM, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Desembolso de la emisión de los Bonos e importe del principal del Préstamo B.
 - b) Importe del principal del Préstamo Subordinado.
 - c) Importe del principal del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- 2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Crédito.
 - b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.
 - c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: origen.

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2., serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):

- i. cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios o de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago y, excepcionalmente en la primera Fecha de Pago, correspondientes a los dos (2) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).
- ii. el Avance Técnico;
- iii. En cualquier Fecha de Pago distinta a la última Fecha de Pago, únicamente el importe necesario del Fondo de Reserva para hacer frente al pago de los importes correspondientes a los conceptos contenidos en los números (i) a (ii) en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el punto 3.4.6.2.2. siguiente. Asimismo, a la fecha en la que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva sea igual a cero (0) se considerará Recurso Disponible el importe completo del Fondo de Reserva;
- iv. los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión;
- v. en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago y, excepcionalmente en la primera Fecha de Pago, correspondientes a los dos (2) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades se incluirán cualesquiera cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Préstamos, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión.
- vi. El importe del Préstamo Subordinado que no hubiera sido utilizado hasta la primera Fecha de Pago.

Adicionalmente, se consideran Recursos Disponibles, las cantidades depositadas en cada momento en la Cuenta de Reinversión, para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del Orden de Prolación de Pagos Módulo Adicional y en el orden número (i) del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional, en las fechas (distintas a las Fechas de Pago) en que dichos conceptos sean exigibles.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión.

Las disposiciones realizadas con cargo al Aval del Estado no forman parte de los Recursos Disponibles de modo que la ejecución del mismo se realizará de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

3.4.6.2.2. Recursos Disponibles: aplicación.

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior, serán aplicados, con independencia del momento de su devengo, en cada Fecha de Pago, salvo para el pago de los conceptos referidos en el orden número (i) que se realizarán de acuerdo con su exigibilidad, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago, a prorrata, de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso de los importes pendientes de reembolsar por las ejecuciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
- (iii) Amortización del principal de los Bonos (y del Préstamo B cuando concurren las circunstancias establecidas en el apartado 4.9.2.3. de la Nota de Valores) y reembolso de los importes pendientes de reembolsar por las ejecuciones del Aval para el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G), conforme a las reglas descritas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.
- (iv) Dotación del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
- (v) Intereses devengados por el Préstamo B.
- (vi) Salvo que concurren las circunstancias del apartado 4.9.2.3 de la Nota de Valores, amortización del principal del Préstamo B.
- (vii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (viii) Remuneración del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xi) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Otras reglas

- (i) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses de demora.
- (iv) Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción de las mismas únicamente para cubrir las insuficiencias de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación, reserva de gastos de extinción del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
- (ii) Pago, a prorrata, de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso de los importes pendientes de reembolsar por las ejecuciones del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
- (iii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y A2(G) y reembolso de los importes pendientes de reembolsar por las ejecuciones del Aval para el pago de principal de los Bonos de la Serie A2(G), conforme a las reglas descritas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.
- (iv) Intereses devengados por el Préstamo B.
- (v) Amortización del principal del Préstamo B.
- (vi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (vii) Remuneración del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- (viii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (x) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

3.4.6.4 Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos y en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. respectivamente, la Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe del Préstamo Subordinado y sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prolación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos, pagándose por el Fondo de acuerdo con su exigibilidad.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10. de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 euros). Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”): los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.6.5 Margen de Intermediación Financiera

En cada Fecha de Pago, el Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a éste por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición por éste de los Derechos de Crédito, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles del Fondo y la aplicación de los conceptos (i) a (x) del Orden de Prelación de Pagos o de los conceptos (i) a (ix) del Orden de Prelación del Pago de Liquidación, según corresponda (el “**Margen de Intermediación Financiera**”).

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por CAM mediante la cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará un aval al Fondo con ocasión de su constitución en virtud del cual, el Estado Español garantizará el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), que se emite por un importe nominal total de cuatrocientos dieciséis millones (416.000.000) de euros, de acuerdo con lo siguiente (el "**Aval del Estado**" o el "**Aval**"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G), quedando condicionado a: (i) que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2010, (ii) que se registre el Folleto del Fondo en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes de la Fecha de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos; (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos; (v) que se pague a la Dirección General del Tesoro la comisión del 0,30% sobre el importe avalado y (vi) la remisión por parte de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la documentación mencionada a continuación:

- i. un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV;
- ii. una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo;
- iii. una certificación del Cedente, manifestando que los Derechos de Crédito reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 10 de enero de 2007, y que, (a) al menos el 80% del saldo de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, corresponden a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003) y (b) que acuerdo con el nivel de división de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE), el Fondo no agrupa Derechos de Crédito concedidos a empresas no financieras españolas que pertenezcan a un mismo sector si la suma de sus respectivos saldos de nominal pendiente supera el 25% del activo cedido al Fondo;
- iv. una copia de la carta de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos,
- v. una comunicación indicando el número de identificación fiscal asignado al Fondo, y
- vi. una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

La prestación y otorgamiento del Aval del Estado devengarán una comisión única de 1.248.000 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,30% al valor nominal de los valores de renta fija avalados, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden de 10 de enero de 2007. Dicha comisión se liquidará por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora, quedando condicionada la efectividad del Aval a su pago.

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos o en el

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A2(G), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del presente Módulo Adicional y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe que corresponda desembolsar al Estado, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos. El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo máximo de noventa (90) días contados desde el día siguiente de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora podrá arbitrar mecanismos para que, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo. A la fecha de registro del presente Folleto no se contempla que a la Fecha de Constitución el Fondo contrate algún mecanismo que permita abonar los importes correspondientes al Aval del Estado a los bonistas, antes de que se hayan recibido efectivamente dichos importes.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie A2(G) para el ejercicio siguiente.

Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos órdenes que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses y/o principal de los Bonos de la Serie A2(G), en su caso, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A2(G).

A la fecha de registro del presente Folleto, existe un proyecto de Orden Ministerial cuyo objeto es la derogación y sustitución de la Orden de 10 de enero de 2007 indicada anteriormente. En caso de que dicho proyecto de Orden Ministerial llegue a aprobarse y el mismo establezca obligaciones de carácter retroactivo, el Fondo, la Sociedad Gestora y el Cedente podrán verse afectados y tener que adaptarse a dicha nueva normativa, en las condiciones que se establezcan.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

El originador de los Derechos de Crédito que son cedidos al Fondo es CAM, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40.

Se muestra a continuación la información financiera referida a 31 de diciembre de 2008, a 31 de diciembre de 2009, ambas auditadas, y a 30 de septiembre de 2009 y a 30 de septiembre de 2010. Los datos relativos al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias que se incluyen a continuación están elaborados de conformidad con la Circular 4/2004 del Banco de España, modificada por la Circular 6/2008 y los relativos a los recursos propios conforme a la Circular 3/2008.

	30/09/2009	31/12/2008	30/09/2010	31/12/2009	Δ% (Sep.10- Sep.09)	Δ% (Dic.09- Dic.08)
BALANCE CONSOLIDADO (millones de euros)						
Activo total	73.553	75.473	73.939	75.532	0,53%	0,08%
Créditos sobre clientes	55.297	59.990	52.601	54.935	-4,88%	-8,43%
Total recursos gestionados de clientes	59.873	59.581	58.690	61.403	-1,98%	3,06%
Patrimonio neto	3.877	3.576	3.789	3.806	-2,28%	6,42%
Fondos propios	3.394	3.341	3.366	3.353	-0,83%	0,36%
CUENTA DE RESULTADOS - DATOS CONSOLIDADOS (millones de euros)						
Margen de Intereses	1.249	1.206	647	1.606	-48,15%	33,17%
Margen Bruto	1.766	1.527	1.088	2.227	-38,39%	45,80%
Resultado de la Actividad de Explotación	385	-231	318	506	-17,37%	-319,33%
Beneficio antes de impuestos	273	387	222	322	-18,65%	-16,78%
Resultado del Ejercicio procedente de operaciones continuadas						
Resultado del Ejercicio	242	432	187	265	-23,00%	-38,61%
RATIOS RELEVANTES - DATOS CONSOLIDADOS (%)						
ROE (Bº atribuido/Fondos propios)	8,56%	14,30%	5,89%	6,41%	-2,66%	-7,89%
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,36%	0,53%	0,26%	0,27%	-0,10%	-0,26%
Índice de Morosidad	5,77%	3,83%	5,76%	4,77%	-0,01%	0,95%
Índice de morosidad hipotecaria	5,82%	4,09%	4,93%	4,81%	-0,89%	0,71%
Ratio de Eficiencia	31,33%	48,19%	56,55%	34,74%	25,22%	-13,45%
Coefficiente de Solvencia	12%	11%	11%	12%	-0,70%	1,43%
Ratio de Cobertura de Morosidad	57%	51%	50%	69%	-7,63%	18,32%
Ratio de Cobertura incluyendo garantías reales	128%	128%	110%	140%	-18,36%	12,19%
INFORMACIÓN ADICIONAL						
Número de oficinas (Individual)	1.039	1.122	974	1.007	-6,26%	-10,25%
Número de empleados (Individual)	6.973	7.157	6.820	6.866	-2,19%	-4,07%

Con fecha 14 de junio de 2010, la CNMV publicó el siguiente hecho relevante que se reproduce a continuación y que está disponible en la página oficial de la CNMV www.cnmv.es y del Cedente www.cam.es:

“El Consejo de Administración de Caja de Ahorros del Mediterráneo, reunido en Alicante, el 14 de junio de 2010, ha adoptado los siguientes acuerdos, relativos al proceso de integración en un Sistema Institucional de Protección entre Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de

Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria:

1. Aprobar el Plan de Integración y someterlo al Banco de España a los efectos preceptivos y, adicionalmente, impulsar el proceso de integración y, para ello, seguir realizando cuantas actuaciones, estudios y trabajos resulten oportunos.
2. Que la Entidad, conjuntamente con el resto de Entidades partícipes en la constitución del Sistema de Institucional de Protección, solicite al Banco de España la aprobación del referido Plan de Integración.
3. Solicitar al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), con el fin de reforzar los recursos propios del grupo consolidable resultante del Sistema Institucional de Protección, la suscripción de las participaciones preferentes convertibles en acciones, que serán emitidas por la entidad central del Sistema Institucional de Protección (que se constituirá como un banco de nueva creación participado por las Cajas de Ahorro promotoras), por importe total de 1.439 millones de euros.”

Asimismo, con fecha 15 y 26 de julio de 2010 el Consejo de Administración de CAM acordó respectivamente, aceptar el Contrato de Integración para la constitución del Sistema Institucional de Protección y aprobar dicho Contrato.

Finalmente, con fecha 24 de septiembre de 2010, la CNMV publicó el siguiente hecho relevante que se reproduce a continuación y que está disponible en la página oficial de la CNMV www.cnmv.es y del Cedente www.cam.es:

“La Asamblea de Caja Mediterráneo, en una sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2010 en Alicante, ha aprobado su integración en un Sistema Institucional de Protección con Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en los términos del Contrato de Integración suscrito por todas ellas el 27 de julio pasado, con creación de una Entidad Financiera Central cabecera del Grupo y compromiso mutuo de solvencia entre los integrantes del mismo, así como una amplia delegación de facultades al Consejo de Administración para el desarrollo y total ejecución de este acuerdo a los fines de la plena integración de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en dicho SIP. La aprobación incluye la delegación al Consejo de las Facultades precisas para emitir cuotas participativas si resultara preciso a fin de atender a la convertibilidad de las participaciones preferentes que el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria aprobó por su parte suscribir en relación con este SIP el pasado 29 de junio de 2010. Por último, la indicada Asamblea General de Caja Mediterráneo aprobó también adicionar un párrafo al Título Preliminar de sus Estatutos en el que se hace referencia al SIP y al Contrato de Integración que le da vida.”

Una vez obtenida la aprobación por el Banco de España, el proyecto fue examinado y aprobado por la Comisión rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), creado para apoyar los procesos de integración entre entidades viables, que comporten una mejora de eficiencia, una racionalización de la gestión, y un redimensionamiento de su capacidad productiva. Las condiciones de la integración han pasado los trámites de comunicación a la Comisión Europea y al Ministerio de Economía.

A fecha de registro del presente Folleto en CNMV no cabe anticipar el efecto, que, en su caso, podrá tener la formación del Grupo en los contratos y acuerdos de los que es parte CAM en relación con el Fondo y los Préstamos.

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

CAM actúa en la presente operación como Entidad Cedente, y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009 en relación con los Préstamos Hipotecarios y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores, se atribuyen a los titulares de los certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

3.7.1.1 Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se comprometerá en la Escritura de Constitución, frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o

convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, se comprometerá a enviar a la Sociedad Gestora, en los plazos en los que ésta le requiera, la información necesaria, correcta y completa, para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas o puedan establecerse en un futuro.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renunciará en la Escritura de Constitución, en cualquier caso, a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

CAM no cobrará comisión alguna por la administración de los Préstamos.

3.7.1.2 Servicios de Administración de los Préstamos

(i) Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución y cuyo resumen figura en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos, se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en los subapartados (vi), (vii) y (viii) del presente apartado 3.7.1.2.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todos los contratos documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

(ii) Acciones contra los deudores

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores titulares de los Préstamos cedidos al Fondo, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución y cuyo resumen figura en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos.

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial, declarativo o de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y según lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellas viviendas que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales o reales, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción declarativa o ejecutiva, según corresponda, contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

(iii) Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

(iv) Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la

calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

(v) Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación o disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Moody's para su riesgo a largo plazo fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, el Cedente se comprometerá, siempre que esté permitido por la normativa aplicable, a buscar dentro los próximos sesenta (60) días naturales una tercera entidad con conocida experiencia en la administración de préstamos para formalizar un contrato de soporte de administración ("back-up servicer") y comunicación por parte de Moody's de que tal actuación no tendrá un impacto negativo en la calificación otorgada a los Bonos por Moody's, con el fin de que dicha entidad de

soporte pueda desarrollar en caso de que se produzca la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos, las funciones de administración necesarias de los Préstamos contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Préstamos administrados por el Cedente.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en el apartado 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. respectivamente del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

(vi) Modificaciones en los Préstamos

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango (en este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos hipotecarios adicionales igualados en rango sobre los mismos inmuebles), la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas (en el caso de los Préstamos Hipotecarios) o de los Préstamos, excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- i. Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características financieras del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos” del Cedente y cuyo resumen figura en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada.
- ii. Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes.

Los gastos que originen las modificaciones de los Préstamos enunciadas en los párrafos anteriores no serán en ningún caso a cargo del Fondo.

(vii) Modificaciones de los tipos de interés

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses devengados por el Préstamo.

El Cedente podrá renegociar a la baja el tipo de interés aplicable a los Préstamos con tipo de interés fijo, siempre y cuando el nuevo tipo de interés medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés fijo no sea inferior en más del 15% del tipo de interés medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés fijo a la Fecha de Constitución del Fondo.

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos con tipo de interés variable, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable no sea inferior en más del 15% del diferencial medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable a la Fecha de Constitución del Fondo.

En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del tipo de interés de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.

(viii) Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que, en todo caso, se mantenga o aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo sea como máximo el 6 de septiembre de 2054.
- c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.
- d) En el caso de Préstamos Hipotecarios, que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- f) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo.
- g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3.7.1.3 Depósito de los Certificados

El Título Múltiple representativo de los Certificados emitidos por el Cedente quedará depositado en el Agente Financiero, que actuará como depositario del mismo.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

3.7.2.1 Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se

perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería, y al Tenedor de la Cuenta de Reinversión, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo B, del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva y Préstamo Subordinado.
- (viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.
- (xiii) La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, preparará y remitirá cualquier informe o documentación que el Fondo esté obligada a producir, de acuerdo con la legislación española o de la Unión Europea.
- (xiv) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado.

3.7.2.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio

de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, según lo contemplado en el Documento de Registro.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.2.3 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión que se devengará trimestralmente, igual un porcentaje sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. La comisión de gestión tiene establecido un importe mínimo a percibir por la Sociedad Gestora. La comisión de gestión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión a percibir por la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2012) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución, a lo que se añadirá un importe fijo.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAM es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo B, el Préstamo Subordinado y el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión únicamente en el supuesto de que concurra la circunstancia a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

Banesto es la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

ICO es (i) el Agente Financiero del Fondo, (ii) el depositario del Título Múltiple y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

Un detalle completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la Emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá la información que corresponda remitir de conformidad con la Circular 2/2009.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a AIAF un informe que contendrá la información que se refiere a continuación y, en cualquier caso, la legalmente exigible en cada momento:

- i. Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial.

2. Importe del saldo nominal vencido.
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento.
 4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.
 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
 6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
 7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses de demora).
- ii. Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
 2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
 3. Tasas de amortización anticipada.
 4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.
- iii. Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la información referida en el apartado (i) anterior, en los mismos plazos establecidos anteriormente, y junto a dicha información y en los mismos plazos, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV la siguiente información en relación con el Préstamo B:

1. Importe inicial del Préstamo B
2. Importe del Préstamo B vencido
3. Importe nominal pendiente de vencimiento del Préstamo B
4. Importe nominal pendiente de cobro del Préstamo B
5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares del Préstamo B.
6. Intereses totales devengados por el Préstamo B desde la anterior Fecha de Pago.
7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

A solicitud del Cedente o del prestamista o prestamistas del Préstamo B la anterior información podrá ser publicada para su consulta por terceros.

Asimismo, la información con relación a los Derechos de Crédito y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo serán remitidas a la CNMV de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009.

4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- a) Cualquier modificación de la Escritura de Constitución. Dichas modificaciones serán comunicadas a DBRS.
- b) Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, o bien mediante el correspondiente hecho relevante en CNMV, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Aval**” o “**Aval del Estado**”, significa el aval concedido por el Estado Español en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de enero de 2007. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G).

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos. CAM actuará como administrador de los Préstamos, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional.

“**Agencias de Calificación**”, significa Moody’s y DBRS.

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la Emisión de los Bonos.

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1. del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Préstamos que administra, en una determinada Fecha de Cálculo.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Banesto**”, significa “BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.”

“**CAM**”, significa “CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO”

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Serie A1 y los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de CIENTO CUATRO MILLONES DE EUROS (104.000.000 €), integrada por MIL CUARENTA (1.040) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2(G)**”, significan los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (416.000.000 €), integrada por CUATRO MIL CIENTO SESENTA (4.160) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**CNMV**”, significa “Comisión Nacional del Mercado de Valores”.

“**Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión**”, significa el contrato de apertura de la Cuenta de Reinversión que se celebrará entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banesto.

Asimismo, también significará el contrato de apertura de la Cuenta de Reinversión que se celebrará entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM, en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1.b) del Módulo Adicional, y a través de la cual se realizarían en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debiera recibir del Cedente.

TÉRMINOS

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CAM y J.P. Morgan.

“Contrato de Préstamo B”, significa el contrato que regula el Préstamo B, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

“Contrato de Servicios Financieros”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“Cuenta de Reinversión”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en Banesto, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

Asimismo, significará la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAM, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente, en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1.b) del Módulo Adicional.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“Cuentas del Fondo”, significa la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

“DBRS”, significa “DBRS RATINGS LIMITED”.

“Derechos de Crédito”, significa los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos concedidos por CAM a los Deudores.

“Derechos de Crédito Fallidos”, significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Administrador y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Derechos de Crédito No Fallidos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“Deudores”, significará los titulares de los Préstamos transferidos al Fondo.

TÉRMINOS

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Emisión**” significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**” significa el Fondo.

“**Entidades Directoras**”, significa CAM y J.P. Morgan

“**Entidad Prestamista**”, significa CAM o la entidad a la que CAM ceda su posición en el Préstamo B.

“**Entidad Suscriptora**”, significa CAM.

“**Ernst & Young**”, significa “Ernst & Young S.L.”

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito y Emisión de Bonos.

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Factores de Riesgo**”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“**Fecha de Cobro**”, serán cada dos (2) Días Hábiles. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de enero de 2011.

“**Fecha de Constitución**”, significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 15 de diciembre de 2010.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 20 de diciembre de 2010, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y el Préstamo B y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

TÉRMINOS

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago o, en caso de que éste no fuera un Día Hábil, el anterior Día Hábil.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 25 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de febrero de 2011.

“**Fecha de Suscripción**”, significa el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que la Entidad Suscriptoras suscribirá el 100% de la Emisión de Bonos.

“**Folleto**”, significa, conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 25 de mayo de 2058 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fondo**”, significa “FTPyme TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe del Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**IVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**J.P. MORGAN**”, significa “J.P. MORGAN SECURITIES LTD.”

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del IVA**”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

TÉRMINOS

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Moody’s**” significa “Moody’s Investors Service España, S.A.”

“**Orden de 10 de enero de 2007**”, significa la Orden PRE/3/2007, de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

“**Período de Cálculo**”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de diciembre de 2010.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamos**”, significa los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo y, conjuntamente, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios.

“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios.

“**Préstamos No Hipotecarios**”, significa los Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios.

“**Préstamo B**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B.

“**Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

TÉRMINOS

“**Rating de DBRS**”, significa el rating público asignado por DBRS o en caso de no existir la valoración interna realizada por DBRS.

“**Real Decreto 116/1992**”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Recursos Disponibles**”, significan en cada Fecha de Pago la suma de (i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios o de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago y, excepcionalmente en la primera Fecha de Pago, correspondientes a los dos (2) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); (ii) el Avance Técnico; (iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva (en la fecha en la que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva sea igual a cero (0) se considerará Recurso Disponible el importe completo del Fondo de Reserva); (iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión; (v) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago y, excepcionalmente en la Primera Fecha de Pago, correspondientes a los dos (2) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago) y (vi) el importe del Préstamo Subordinado que no hubiera sido utilizado hasta la primera Fecha de Pago.

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

TÉRMINOS

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

“Serie A1”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A2(G)”, significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad.

“Título Múltiple”, significa el título múltiple representativo de los Certificados.